



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON**



# PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

**RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903.

TOMO CXXXVI

Monterrey, Nuevo León, Viernes 16 de Abril de 1999

NUM. 46

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.**- De las superficies de terreno de los inmuebles donde se encuentran asentadas las familias que integran las Colonias Manzana 33, CNOP y Manzana 4, con superficies de 2,873.92 metros cuadrados, 11,981.12 metros cuadrados y 6,399.99 metros cuadrados, respectivamente, ubicados sobre el área del Topo Chico del Municipio de Monterrey, Nuevo León. 2-11

**ACUERDO.**- Se aprueba la estructura tarifaria propuesta por el Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos "SIMEPRODESO" ..... 12-15

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON

**CONVOCATORIA PUBLICA.**- Que contiene No. de Licitación OP-RP-03/99-C Construcción, Equipamiento y Puesta en marcha de Alberca y Tobogán, en Unidad Deportiva Monterrey 400..... 16

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON

**MODIFICACION.**- Del artículo 55 del Reglamento que Regula los Establecimientos que se dedican al Expendio, Venta o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León; y que en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 1999, el R. Ayuntamiento de este Municipio tuvo a bien acordar..... 17

**AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**..... 18-92

**FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 85 fracciones I, X y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 7, 16, 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 81 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracciones III, XI y XII, 2, 3, 4, 8, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública en el Estado; 11 fracciones II, III incisos e) y h), IV y VI inciso a), 12, 22 inciso A) fracciones X, XII, XV, XVII y XVIII y 77 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y 734, 735, 831 y 832 del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Ejecutivo a mi cargo, en el Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003, ha establecido entre otros objetivos, agilizar la regularización de la tenencia de la tierra en concordancia con las necesidades de los Municipios y los particulares, dentro del marco jurídico aplicable. Para este efecto, se ha instrumentado una estrategia conjunta en cuya ejecución están comprometidas las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y los Municipios, en atención a que la vivienda constituye un aspecto relevante en el desarrollo integral de la sociedad, pues es una de las condiciones fundamentales para el desarrollo del individuo y la familia; por tanto se ha buscado, en todo momento, crear las condiciones necesarias para satisfacer la necesidad de la familia nuevoleonense en esta materia, así como resolver ordenada y oportunamente la regularización de la tenencia de la tierra en favor de las familias que carecen de un título legal que ampare su propiedad.

**SEGUNDO.-** Que hace más de quince años diversos grupos de familias se asentaron en tres inmuebles que hoy se conocen como Colonia Manzana 33, Colonia CNOP y Colonia Manzana 4, ubicados sobre el área del Topo Chico del Municipio de Monterrey, Nuevo León; con una superficie total de 3,600.00 metros cuadrados, 31,500.00 metros cuadrados y 6,400.00 metros cuadrados, respectivamente, contando actualmente estos inmuebles con los servicios públicos primarios introducidos por cuenta y cargo de los propios ocupantes, quienes se encuentran cubriendo las obligaciones fiscales de que son responsables en razón de la posesión de los referidos inmuebles.

**TERCERO.-** Que de conformidad a los artículos 23 de la Constitución Política Local; 1 fracciones III, XI y XII, 2, 3, 4, 8, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León; y 11 fracciones III incisos e) y h), IV y VI inciso a), 12 y 22 inciso A) fracciones X, XII, XV, XVII y XVIII y 77 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; la propiedad privada sólo puede ser ocupada por causa de utilidad pública y mediante la indemnización correspondiente, considerándose como causas de utilidad pública entre otras, el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones; el mejoramiento de los centros de población, así como cualquier obra o acto que de acuerdo a la ley tenga como fin hacer posible la vivienda y la tenencia legal de la tierra de las familias de escasos recursos económicos, incluyendo la adquisición de superficies de terreno para estos fines, supuestos que en el particular se dan, pues el acto de regularización de tenencia de la tierra que se pretende realizar, obedece a hacer posible la tenencia legal y jurídica de la tierra que han venido poseyendo por más de quince años en forma pública, pacífica y continua los colonos asentados en los predios denominados Colonia Manzana 33, Colonia CNOP y Colonia Manzana 4 del área del Topo Chico de esta Ciudad, de tal manera que esos asentamientos humanos tengan la posibilidad de desarrollarse en un entorno más adecuado, salubre y ordenado.

**CUARTO.-** Que con el fin de regularizar la posesión de los predios, los ocupantes realizaron diversas gestiones con las personas que se ostentaban como propietarios de los inmuebles, con la pretensión de adquirirlos en propiedad. En algunos casos no se obtuvo respuesta alguna y en otros se pactaron las condiciones para su enajenación por vía de compraventa cubriéndose parte del precio a los propietarios, sin que se obtuviera la escrituración formal de sus predios, motivo por el cual posteriormente intentaron otros medios u acciones legales sin que igualmente, por causas ajenas a ellos, lograran la regularización de la tenencia de la tierra.

**QUINTO.-** Que por las razones antes señaladas y en congruencia con los diversos ordenamientos que sirven de fundamento al presente Acuerdo, y toda vez que se agotaron sin éxito alguno todos los medios, recursos y trámites correspondientes a fin de resolver esta problemática, el Ejecutivo a mi cargo, ha considerado, a efecto de lograr una completa integración social y un clima de estabilidad, tranquilidad y seguridad social, de los grupos de colonos que por más de quince años vienen ocupando los predios denominados Colonia Manzana 33, Colonia CNOP y Colonia Manzana 4, la inaplazable necesidad de regularizar la tenencia legal de la tierra vía expropiación de los

inmuebles en los que se encuentran asentados, cuya descripción, medidas y colindancias es la siguiente:

### 1. COLONIA MANZANA 33

Terreno ubicado en la Calzada Almazán, Topo Chico, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie total de 3,600.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte mide 45.00 metros, colindando con la Calzada Almazán; al Sur mide 45.00 metros, colindando con la calle Lampazos; al Oriente mide 80.00 metros, colindando con la calle García y al Poniente mide 80.00 metros, colindando con predio de la Fundición de Fierro y Acero de Monterrey, S.A., estando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 160, Folio 10, Volumen 172, Libro IV, Sección I, SubSección a, Gran Propiedad, de fecha 22 de Enero de 1970.

### 2. COLONIA CNOP

Predio rústico ubicado en el Poblado de San Bernabé Topo Chico de Monterrey, Nuevo León, con superficie de 03-15-00 hectáreas de forma pentagonal y cuyas medidas y colindancias son: Al Nor-Oriente mide 210.00 metros, colindando con propiedad del señor Arnulfo Garza; al Sur mide 245.00 metros, colindando con el Panteón del Topo Chico; al Oriente mide 75.00 metros, colindando con camino que conduce al Panteón del Topo Chico; al Poniente en dos líneas quebradas, la primera de las cuales mide 180.00 metros y la segunda mide 40.00 metros, colindando con propiedad de los herederos de Gonzalo Garza, posteriormente propiedad de los señores Gómez y Berardi; estando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 743, Volumen 175, Libro 15, Sección Gran Propiedad, de fecha 17 de Abril de 1971.

### 3. COLONIA MANZANA 4

Lote de terreno ubicado en San Bernabé Topo Chico, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie total de 6,399.99 metros y cuyos rumbos, medidas y colindancias son las siguientes: Del Punto 1 al punto 2 mide 80.00 metros con rumbo N02°24'06"E, colindando con la calle El Carmen; del punto 2 al punto 3 mide 80.00 metros con rumbo N87°34'03"W, colindando con calle Zona Norte o Garza Ayala; del punto 3 al punto 4 mide 80.00 metros con rumbo S02°24'06"W, colindando con la calle Abasolo y del punto 4 al punto 1, para cerrar el polígono mide 80.00 metros, con rumbo S87°34'03"E, colindando con la calle Benitez y

cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio son número 907, Folio 164, Volumen 120, Sección I Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 19 de Diciembre de 1960.

**SEXTO.-** Que durante su estancia en los inmuebles de referencia, sus poseedores han realizado la introducción de los servicios primarios de agua potable, drenaje y energía eléctrica; asimismo han venido dando cumplimiento a sus obligaciones fiscales en relación con los mismos, mediante el pago de sus impuestos prediales. El análisis de estas circunstancias han llevado a concluir que en los integrantes de estos asentamientos humanos existe la preocupación y el interés por el acatamiento de las normas que hacen posible el desarrollo ordenado de los grupos sociales, por lo que el Ejecutivo del Estado ha considerado oportuno y conveniente apoyar la integración de los asentamientos humanos citados al régimen de normalidad en la tenencia de la tierra.

**SEPTIMO.-** Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, la Secretaría General de Gobierno se dio a la tarea de integrar el expediente administrativo correspondiente, en donde obra la documentación relativa a los títulos de propiedad, certificados de libertad de gravámenes, planos descriptivos de los inmuebles, censos de colonos que ocupan los lotes de terreno, expedientes catastrales, recibos de pago del Impuesto Predial y recibos de pagos, así como comprobantes de la introducción de diversos servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 23 y 85 fracciones I, X y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1 fracciones III, XI y XII, 2, 3, 4, 8, 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública en el Estado; 11 fracciones III incisos e) y h), IV y VI inciso a), 12, 22 inciso A), fracciones X, XII, XV, XVII y XVIII y 77 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; y 734, 735, 831 y 832 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, se declara causa de utilidad pública la regularización de la tenencia legal de la tierra de los inmuebles donde se encuentran asentadas las familias que integran las Colonias Manzana 33, CNOP y Manzana 4, con superficies de 2,873.92 metros cuadrados, 11,981.12 metros

cuadrados y 6,399.99 metros cuadrados, respectivamente, para hacer posible la constitución del patrimonio familiar sobre las viviendas que ocupan las familias de escasos recursos económicos, a que se refiere el Artículo Segundo de este Acuerdo, lográndose por ende el saneamiento y mejoramiento del centro de población.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se expropia por las causas de utilidad pública señaladas en el artículo anterior las superficies de terreno de 2,873.92 metros cuadrados, 11,981.12 metros cuadrados y 6,399.99 metros cuadrados, en las que se encuentran los asentamientos humanos conocidos como Colonia Manzana 33, Colonia CNOP y Colonia Manzana 4, respectivamente, correspondiendo las dos primeras superficies al área de lotes ocupados exclusivamente; y la última, al área total del inmueble, la descripción de estos tres inmuebles se detalla en planos de mayor extensión para las dos primeras superficies y en plano de igual extensión para la última, mismos que como ANEXO "A", forman parte integral del presente Acuerdo, describiéndose a continuación las superficies que se expropian:

**1. COLONIA MANZANA 33:** La superficie que se expropia es de 2,873.92 metros cuadrados, correspondiendo al área total de los lotes que a continuación se describen:

CONS	MZA	LOTE	SUP. (MTS2)	OCUPANTES	
1	33	4	96.25	ARTURO VARGAS DE LEON	
2	33	5	91	JOSE FCO. QUIROZ CAMPOS	MA. EUGENIA TORRES TORRES
3	33	6	93.88	ALFREDO CHAVEZ TORRES	
4	33	7	95.31	JULIO CARRANZA ESPIRICUETA	
5	33	8	94.69	JOSE LOPEZ MACIAS	
6	33	9	89.38	MARTIN ALONSO AGÜERO	MARIA FRANCISCA AMAYA
7	33	10	135.34	JESUS SILVA MARTINEZ	
8	33	11	131.12	ALEJANDRA MORALES EGUIA	
9	33	12	132.88	GUILLERMO CERVANTES CORONA	HERMENEGILDA HERNANDEZ GARCIA
10	33	13	132.88	JUANA BARRIENTOS GARCIA	
11	33	14	132.88	OCTAVIO EGUIA CERVANTES	
12	33	15	126.37	NORBERTO MACIAS	
13	33	16	126	PILAR ZAVALA ALONSO	
14	33	17	121.8	EULOGIO ZAVALA ESTRADA	JUDITH MARQUEZ EZQUIVEL
15	33	18	126	TEMPLO EVANGELICO EL BUEN PASTOR	
16	33	19	126.84	MANUEL LOERA	
17	33	20	126.84	EVERARDO AGRAMAN REYNOSA	MARIA MUNOZ
18	33	21	134.82	TOMAS HERNANDEZ LARA	
19	33	22	126	RAQUEL MARTINEZ CAMACHO	

20	33	23	123.74	ALBERTO RAMIREZ RODARTE	MA. SOCORRO CASTOR CONTRERAS
21	33	25	127.5	PATRICIO ESPINOZA LOPEZ	MA. ISABEL RAMIREZ CASTOR
22	33	26	127.5	VICTOR MORENO MORALES	CARMEN J. REYNA GOMEZ
23	33	27	127.5	MARTIN A. SALAZAR RODRIGUEZ	MA. CARMELA RANGEL OBREGON
24	33	28	127.4	SIMON JARAMILLO PEREZ	MA. DE JESUS AGUILAR MARTINEZ

SUPERFICIE TOTAL: 2,873.92 metros cuadrados.

**2. COLONIA CNOP:** La superficie que se expropia es de 11,981.12 metros cuadrados, correspondiendo al área de los lotes que a continuación se describen:

CONS	MZA	LOTE	SUP. (MTS2)	OCUPANTES	
1	1	2	104.9	JOEL SALAZAR BAZALDUA	MA. GUDALUPE RAMOS RAMIREZ
2	1	3	108.6	MANUEL ALVAREZ ARVIZU	AURORA CASTILLO GUZMAN
3	1	4	103	PEDRO MUNOZ RAMIREZ	SANDRA L. VARASTEGUI SOSA
4	1	5	102.8	CONSUELO GUTIERREZ SAUCEDO	
5	1	6	105.4	JULIO FACUNDO MATA	VICTORIA LOERA ALVARADO
6	1	7	102.26	JORGE HERNANDEZ BALBOA	MA. TERESA GOMEZ MORENO
7	1	10	87.4	JOSE B. ONTIVEROS AVALOS	MA. APOLONIA RANGEL GARCIA
8	1	11	105.4	ISIDRO AMBRIZ DELGADO	GUDELIA NAJERA BRACAMONTES
9	1	12	104.7	JUAN MANUEL ESQUIVEL	GENOVEVA CERA MORENO
10	1	13	106	FRANCISCO J. MIRANDA BUSTOS	SILVIA T. AMARO FLORES
11	1	14	105.7	JOSE SANTOS MIRANDA SOSA	LUCIANA BUSTOS HERNANDEZ
12	1	15	211	ESTEBAN CARMONA MARTINEZ	MA. CRISTINA MARTINEZ RAMIREZ
13	1	16		ESTEBAN CARMONA MARTINEZ	MA. CRISTINA MARTINEZ RAMIREZ
14	1	17	105.3	ESTEBAN CARMONA MARTINEZ	JUANA MA. GAYTAN SANCHEZ
15	1	18	106.5	SANTOS HERNANDEZ REQUENA	JUANA MA. GAYTAN SANCHEZ
16	1	19	106.1	ANGEL CORONADO MATAMOROS	MARTHA A. FUENTES VILLARREAL
17	1	20	106	JOSE DE J. REYNA MELLADO	BLANCA E. MOLINA LARA
18	1	21	113.26	ABRHAM MELLADO ESTRADA	JOSEFINA AVILA MENDOZA
19	2	2	108.4	EMETERIO VALDEZ DURAN	ELISA VALDEZ MORENO
20	2	5	111.8	JOSE ARTURO PENA CHAVEZ	ESTEFANA SALAS
21	2	6	111.0	SOLEDAD RODRIGUEZ ORTIZ	
22	2	7	112	GUADALUPE TREVINO FERNANDEZ	
23	2	8	113.1	JUAN VARGAS DUARTE	CLARISA ROMO BRIONES
24	2	9	112.4	MELECIO VARGAS MENDOZA	
25	2	10	112.9	MA. DEL ROSARIO RODRIGUEZ P.	
26	2	11	113.6	MA. RODRIGA HERNANDEZ R.	
27	2	12	112.7	DOMINGO ARREDONDO	
28	2	13	114.7	CORONILLA	
29	2	14	110.6	SILVESTRE RANGEL SILOS	MA. BERNARDINA LUCIO VENEGAS
30	2	15	112.4	PERFECTO ROJAS HERNANDEZ	AGUSTINA RAMOS CAZAREZ
31	2	16	112.6	ALFONSO MARTINEZ URBANO	
32	2	17	111.6	CIRILO RAMIREZ HERNANDEZ	MA. LUISA BARAJAS ANGUIANO
33	2	18	111.8	JUANA ESPINOZA CASTILLO	
34	2	19	82.5	JUAN VARGAS DUARTE	AMELIA MARTINEZ PUENTE
35	2	21A	112	FERMIN GOMEZ MORENO	MA. SALDANA CORONADO
36	2	22	114.8	JESUS HERNANDEZ CERDA	MA. CONCEPCION DE LA GARZA F.
37	2	23	114.90	ROBERTO CONTRERAS MUNOZ	SARA REYNA
38	2	24	112.1	RICARDO GARCIA CURA	ESPERANZA CERVANTES CARRILLO
				JOSE DEL CARMEN ANGUIANO	MA. ANGELICA CERVANTES C.
				RDZ.	
				JOSE REFUGIO RAMIREZ MORALES	
				MA. ISABEL FLORES RODRIGUEZ	

39	2	25	111.8	RAUL DOMINGUEZ MARTINEZ	MANUELA ZAMORANO DE LOS SANTOS
40	2	27	111.8	MA. CRUZ HUERTA ESQUIVEL	GUILLERMINA HUERTA ESQUIVEL
41	2	29	111.3	FORTUNATO ROJAS RAMOS	LETICIA ARZOLA HERNANDEZ
42	2	31	111.8	ISIDRO MOLINA ACOSTA	MA. DEL REFUGIO HERNANDEZ T.
43	2	32	112.2	NICOLAS MOLINA COVARRUBIAS	MA. DE JESUS BOCANEGRA ROJAS
44	2	34	112.9	PABLO ROSALES RANGEL	ROSARIO ZAVALA MARES
45	2	36	111.9	JOSE ANGEL RAMIREZ MARTINEZ	MARIA ELENA SANCHEZ VALDEZ
46	2	40	110.1	ENRIQUETA SALAZAR BELTRAN	
47	2	42	131.93	GREGORIO MUÑOZ HERRERA	ANDREA RAMIREZ MIRANDA
48	3	1	122	GERARDO E. SALAZAR LARA	OLGA LIDIA CAMACHO VAZQUEZ
49	3	6	110.7	JUANA MA. GAYTAN PEREZ	
50	3	7	110.7	JOSE ARCADIO MUÑOZ HERRERA	MA. ELVIA RAMIREZ DE MUÑOZ
51	3	9	111.8	JUAN J. FABELA DE LOS SANTOS	MA. GUADALUPE TOVAR RANGEL
52	3	10	110.2	PEDRO REYES MATA	ALICIA ONTIVEROS LLANAS
53	3	12	107	JOSE FILIBERTO AVALOS SOTELO	JUANA MA. PACHECO HERNANDEZ
54	3	13	213.10	FERNANDO GAZCON	MA. FELIX FARIAS ARRIAGA
55	3	14		IRENE ARROYO ZAMORA	
56	3	15	112.8	IRENE ARROYO ZAMORA	
57	3	16	114.5	JOSE ISABEL GARCIA MENDEZ	VERONICA GARCIA SOLIS
58	3	17	113.6	BERNARDINO LUCAS SANCHEZ	LIBRADA PEREZ TINOCO
59	3	18	116.4	JAVIER MENDOZA CAMPOS	YOLANDA ARZOLA MUÑOZ
60	3	20	114.3	JOSE CONCEPCION MARTINEZ E.	LINA CASTILLO
61	3	21	107.7	TOMAS SAUCEDA RAMOS	CRUZ HINOJOSA CRUZ
62	3	24	152.45	JESUS DIEGO JIMENEZ	SOCORRO LOPEZ OLIVA
63	3	26	114.8	DIONICIO MEDRANO DE LA CRUZ	BERTHA MARTINEZ MENDOZA
64	3	27	112.6	JOSE MARTINEZ MENDOZA	ROSA REYNA SOTO
65	3	30	112.0	JOSE MIGUEL AZUA RODRIGUEZ	MA. EDUVIGES GONZALEZ FLORES
66	3	31	112	VICTOR J. RODRIGUEZ	FRANCISCA REYNA
67	3	32	113	SEBASTIAN LOPEZ CORTEZ	
68	3	33	111.3	GASPAR MENDOZA SILVA	MARGARITA CUADROS SOTO
69	3	34	112.3	ARMANDO CORTEZ CORTEZ	FLORIPÉ NIETO MOLINA
70	3	35	112.1	MA. JUANA SOSA CAMPOS	
71	3	36	113	RAYMUNDO MEDRANO ALEMAN	PORFIRIA RIVAS DELGADO
72	3	37	111.4	PERFECTO DE LA CRUZ DE LA ROSA	PASCUALA GONZALEZ NUÑEZ
73	3	38	112.8	SERVANDO LOZOYA ISAGUIRRE	ANGELA GARCIA CARDENAS
74	3	39	112.3	JOSE JAVIER VAZQUEZ MONREAL	MA. INES RAMIREZ RUBIO
75	3	40	111.5	AGUSTIN GALLEGOS CAZARES	
76	3	41	113.6	FCO. JAVIER EZQUIVEL IBARRA	RAMONA ORTIZ GRIMALDO
77	3	42	112	JUAN CRUZ DAVILA	GLORIA GONZALEZ
78	3	43	114.4	JESUS VARELA ORTIZ	TERESA GONZALEZ ALDACO
79	3	44	112.3	TERESA DE LA ROSA MARTINEZ	
80	3	45	113.1	DOLORES XOCHITL FLORES BRIONES	
81	3	46	113.6	SABINO MORENO GONZALEZ	MARGARITA CASAS LUNA
82	3	47	112	REFUGIO OLIVA TORRES	MA. ELENA MARTINEZ HERNANDEZ
83	3	48	153.05	SECRETARIA DE EDUCACION	
84	4	10	119	AMADOR FLORES MAGALLENES	ANTONIA RIVERO ARGUELLO
85	4	18	125.92	TERESO CASTILLO GARCIA	MA. DEL CARMEN ARANDA
86	4	19	180	HERMINIO LOERA MARTINEZ	GLORIA ESPARZA BANDA
87	5	1A	81.8	GUADALUPE CALVILLO LOERA	
88	5	3	125.18	MARIO SAUCEDO CASTILLO	
89	5	11	93	CLARA RUBIO REYNA	

*[Handwritten signature]*

90	5	12	55	MA. DE JESUS CALDERON	
91	6	1	156.95	JOSE GARCIA CALDERON	PATRICIA ISAIS SALAZAR
92	6	2	142.9	MANUEL GARCIA CALDERON	TERESA HERRERA DE GARCIA
93	6	3	140	MAURO MUÑOZ RAMIREZ	MA. ROSARIO AGUILAR MORALES
94	6	4	141	ANDRES ISAIS OROZCO	OTILIA SALAZAR BELTRAN
95	6	5	279	MARIO MOLINA AVILA	BLANCA D. TORRES RODRIGUEZ
96	6	6		JOSE M. TORRES RODRIGUEZ	HERCILIA CHAVEZ ALMEIDA
97	6	7	139.2	MARGARITA SALAZAR GAYTAN	
98	6	8	136	JOSE R. ONTIVEROS GARCIA	
99	6	9	120.54	PABLO ROJAS RAMOS	EPIFANIA ROJAS
100	6	10	74.85	ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ	
101	6	23	86.63	JESUS DAVILA AGURO	
102	6	26	139	FAUSTINO LUNA SOTO	ESTEFANA GARCIA
103	6	27	140	REFUGIO OLIVA TORRES	MA. ELENA MARTINEZ HERNANDEZ
104	6	28	128.6	PEDRO CENICEROS ESPARZA	NINFA CANALES GARZA
105	6	29	126.2	ANTONIO MARTINEZ CALDERON	MA SOCORRO ARRIAGA ARROYO

SUPERFICIE TOTAL: 11,981.12 metros cuadrados.

3. COLONIA MANZANA 4: La superficie que se expropia es de 6,399.99 metros cuadrados, correspondiendo a la superficie total del inmueble, integrada por área vial y el área vendible dentro de la cual se encuentra la superficie de lotes que a continuación se describen:

CONS	MZA	LOTE	SUP. (MTS2)	OCUPANTES	
1	1	1	120.1	JUANA MARIA MUNIZ SALAS	FILIBERTA RODRIGUEZ COLUNGA
2	1	2	323.96	JUAN ORTIZ COVARRUBIAS	MARTINA BECERRA BARRERA
3	1	3	92.89	JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	MA. CARMEN BANDA MIRANDA
4	1	4	137.3	TOMAS ORTIZ RODRIGUEZ	
5	1	5	107.12	FOMERREY	
6	1	6	144.62	ARMANDO ALVARADO VELAZQUEZ	MA. ROSARIO RODRIGUEZ GONZALEZ
7	1	7	144.45	AMADO PEREZ PASILLAS	JUANITA GONZALEZ DE LEON
8	1	8	202.08	MARGARITO ESQUIVEL RANGEL	MA. DEL REFUGIO AGUERO
9	2	13	116.21	CRISTOBAL RODRIGUEZ TORRES	MA. ELENA GUDINO QUEVEDO
10	2	14	133.89	BENJAMIN JAUREGUI TORRES	FLORA SEGUNDO MUÑOZ
11	2	15	114.85	MARGARITO HERNANDEZ ROCHA	VIRGINIA PINALES HERNANDEZ
12	2	16	124.05	MARGARITO HERNANDEZ VIDANA	ROSA MA. CAVAZOS RODRIGUEZ
13	2	17	120.18	JOSE LUIS MAGALLANES VIDANA	MA. DOLORES RODRIGUEZ SANCHEZ
14	2	18	128.08	APOLONIO CORONADO VILLANUEVA	APOLONIA RUIZ RIOS
15	2	19	119.34	MARGARITO SANCHEZ DE HOYOS	ROSA A. HERNANDEZ VILLANUEVA
16	2	20	132.1	JOSE V. DOMINGUEZ VERA	ELENA LUCIO SALAS
17	2	21	134.91	JOSE ANGEL VAZQUEZ DE HOYO	JUANA ZAMORA LOPEZ
18	2	22	121.07	JULIAN MARTINEZ RODRIGUEZ	MA. DE LA CRUZ VERDIN SALAZAR
19	2	23	125.78	FIDENCIO JAUREGUI TAGLE	ANA MA. JUAREZ RODRIGUEZ
20	2	24	123.53	MAXIMILIANO CHAVEZ EGUIA	
21	2	25	116.79	MA. ESTHER PALACIOS	MARICELA DE LEON IBARRA
22	2	26	117.09	MA. ESTHER PALACIOS	ELVA G. MOTA GOMEZ
23	2	27	125.65	MARCOS E. MORALES OVALLE	
24	2	28	118.19	MARIO SAUCEDO CASTILLO	
25	2	29	113.33	JOSE G. GARCIA QUISTIAN	
				FABIAN MOTA GOMEZ	
				FOMERREY	
				PABLO ZUNIGA HERNANDEZ	DORA E. SALAZAR CATETE

*[Handwritten mark]*



26	2	30	107.85	JORGE CRUZ MONTAÑEZ	MA. ISABEL MARTINEZ MORALES
27	2	31	119.45	LUIS E. HUERTA HERNANDEZ	ORALIA VALDEZ LOPEZ
28	2	32	119.31	DIEGO PALACIOS ESTRADA	JUANA HERNANDEZ DE LEON
29	2	33	118.48	HORTENCIA FLORES ZAMORA	
30	2	34	117.54	JUAN JOSE ALVARADO MARTINEZ	LETICIA I SAMANIEGO DOMINGUEZ
31	3	36	40.52	FOMERREY	
32	3	37	47.25	RAFAEL DOMINGUEZ HAROS	
33	3	38	48.05	MANUEL JUANES HERNANDEZ	MA. DOLORES HAROS RODRIGUEZ
34	3	39	56.86	ISAIAS SIERRA RUIZ	BRIGIDA CASAS MORALES
35	3	40	60.37	ESTEBAN MEJIA DE LEON	MA. GRACIELA ALEMAN CHAVEZ
36	3	41	65.06	ESTEFANA MORALES OVALLE	
37	3	42	91.87	FOMERREY	
38	3	43	96.12	FOMERREY	
39	3	44	98.87	PEDRO EGUIA SIERRA	
40	3	45	107.92	JOSE ALFREDO DOMINGUEZ TREJO	OFELIA SIERRA RUIZ
41	3	46	104.5	ROSA JAUREGUI TAGLE	

AREA VENDIBLE: 4,822.88 metros cuadrados. AREA VIAL: 1,577.11 metros cuadrados.  
 SUPERFICIE TOTAL: 6,399.99 metros cuadrados.

**ARTICULO TERCERO.-** Los inmuebles expropiados pasarán al patrimonio del Fideicomiso Público Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), libre de todo gravamen, para lo cual se girarán instrucciones de cancelación a la primera cabecera distrital del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al ordenarse la inscripción de este Acuerdo y de los planos de las superficies expropiadas en los términos del artículo 2884 fracción I del Código Civil del Estado y 12 fracción II de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León.

**ARTICULO CUARTO.-** La Fiduciaria del Fideicomiso Público Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), por conducto de su apoderado o representante legal, realizará la enajenación onerosa y escrituración de los lotes de terreno y superficies objeto de esta expropiación en favor de los colonos que los ocupan, conforme a la relación que se transcribe en el Artículo Segundo de este Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** La indemnización correspondiente se pagará a los propietarios afectados conforme al artículo 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) y en favor de quienes acrediten fehacientemente sus derechos como propietarios y conforme a la superficie que se les expropia, en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública citada, dentro de un periodo que no exceda más de diez años. Dentro del monto que como indemnización se cubra a los que acrediten fehacientemente sus derechos como propietarios, deberá descontarse las cantidades, que según constancias de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se les hubiere entregado con anterioridad, por esta misma dependencia, o por los particulares asentados en los predios expropiados o sus causahabientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Inscribese el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, para los efectos de constancia de cambio de titular del predio que estuviere registrado, para que se haga la inscripción en favor del titular del patrimonio afectado al Fideicomiso Público Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), asimismo, registrese los terrenos expropiados en el padrón de catastro respectivo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública en el Estado, hágase por dos veces consecutivas la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su primera publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerda y firma en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 9 días del mes de Abril de 1999.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
 EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
 DEL ESTADO DE NUEVO LEON

*Fernando Canales*  
 LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND

EL C. SECRETARIO GENERAL  
 DE GOBIERNO

*Jose Luis Coindreau Garcia*  
 LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS  
 Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

*Fernando Elizondo Barragan*  
 LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
 Y OBRAS PUBLICAS

*Oscar Bulnes Valero*  
 ARQ. OSCAR BULNES VALERO

**FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND**, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 85, fracción X, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 11, fracción IX y 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos" (SIMEPRODESO); 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 22, inciso B), fracción XX, subinciso m) y 22 Bis, inciso B), fracción III, subinciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y 29 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que el Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos (SIMEPRODESO), en sesión del 9 de marzo del presente año, acordó revisar y en su caso proponer la actualización de las tarifas por los servicios que presta el Sistema, conforme lo prescrito en el artículo 11, fracción IX de la Ley que crea ese Organismo, en consideración a que las tarifas vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de marzo de 1998, resultan insuficientes para cubrir en forma idónea la prestación del servicio, en virtud de que los costos por confinamiento han aumentado considerablemente durante este período.

**SEGUNDO:-** Que es necesario incluir en el nuevo esquema tarifario, el servicio que se presta por la recolección de "escombros de construcción", que son los residuos no peligrosos e inertes provenientes de la demolición de construcciones como casas-habitación o edificios, y los "industriales", de iguales características, que son desechos generados en la fabricación de pisos, baños, azulejos, cerámicos, etcétera.

**TERCERO:-** Que el Consejo Directivo ha sometido a la aprobación del Ejecutivo a mi cargo, la propuesta de actualización de tarifas para la prestación del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 17 del citado Ordenamiento, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, habiéndose obtenido previamente la opinión favorable de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en las disposiciones antes invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:-** Se aprueba la estructura tarifaria propuesta por el Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos "SIMEPRODESO"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las tarifas que cobrará el Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos, por los servicios que presta a partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente Acuerdo, serán las siguientes:

PROCEDENCIA	TARIFA/tn
MUNICIPALES	\$ 45.50
PARTICULARES	\$ 51.00
RESIDUO INDUSTRIAL NO PELIGROSO DENSIDAD PROMEDIO	\$ 75.00
RESIDUO INDUSTRIAL NO PELIGROSO ALTA DENSIDAD	\$ 65.00
RESIDUO INDUSTRIAL NO PELIGROSO ALTA DENSIDAD REUSABLE	\$ 55.00
CARNICOS	\$ 132.00
RESIDUOS HOSPITALARIOS NO PELIGROSOS	\$ 231.00
DESTRUCCIONES FISCALES	\$ 189.20
SERVICIO POR TONELADA ESTACION DE TRANSFERENCIA SANTA CATARINA A SIMEPRODESO	\$ 26.00
SERVICIO POR TONELADA ESTACION DE TRANSFERENCIA GUADALUPE A SIMEPRODESO	\$ 38.50
SERVICIO POR TONELADA ESTACION DE TRANSFERENCIA MONTERREY A SIMEPRODESO	\$ 33.00
ESCOMBROS DE CONSTRUCCION	\$ 28.00
ESCOMBROS INDUSTRIALES	\$ 51.00

Estos precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 6-seis días del mes de Abril de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

*Fernando Canales*  
LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

*Jose Luis Coindreau Garcia*  
LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

*Fernando Elizondo Barragan*  
LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

*Oscar Bihnes Valero*  
ARQ. OSCAR BIHNES VALERO





Presidencia Municipal  
1997-2000

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**

**CONVOCATORIA PUBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se CONVOCA a las personas físicas o morales a registrarse en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de llave en mano (precio alzado) de la obra que a continuación se describe:

Nº. Licitación	Ubicación	Descripción	Visita a la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura	Inicio y Plazo de los trabajos	Capital Contable Mínimo Requerido	Costo de las Bases
OP-RP-03/99-C	Unidad Deportiva Monterrey 400	Construcción, Equipamiento y Puerta en marcha de Alberca y Tobogán.	23/04/99 14:00 hrs.	23/04/99 17:00 hrs.	30/04/99 10:00 hrs.	Del 14/05/99 al 14/07/99	\$1'000,000.00	\$1,000.00

El límite para adquirir las bases será el día 23 de Abril de 1999 a las 12:00 hrs.

En el contrato antes mencionado se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato o, en su caso, de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Combate a la Pobreza, 1er. Piso del Palacio Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 8:00 a 16:00 hrs.

Esta obra será financiada con Recursos Propios del Municipio.

**A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación.
  - 2.- Estado Financiero al 31 de Diciembre de 1998 auditado y Declaración Anual correspondiente al último ejercicio fiscal que demuestre al menos el Capital contable establecido en la licitación, así como copia de la cédula profesional del Contador Público que audita.
  - 3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
  - 4.- Acreditar el interés jurídico y en su caso el poder suficiente.
  - 5.- Registro de la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción, en su caso.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la licitación (Curriculum de la empresa y de su representante técnico).
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y que conoce las infracciones mencionadas en el artículo 111 de la mencionada Ley.
  - 8.- Copia del Registro del IMSS, INFONAVIT y del registro de alta en la SHCP.
- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

**B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.**

- 1.- La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Municipal con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
- 2.- Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas establecidas en la licitación correspondiente, el importe de la misma mediante efectivo o cheque certificado de institución de crédito nacional expedido a nombre de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual será requisito para participar en la licitación.
- 3.- La Junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Combate a la Pobreza, 1er. Piso. ubicada en el Palacio Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta Convocatoria.

**C).- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.**

- 1.- El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicado en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Combate a la Pobreza, ubicada en el Primer Piso del Palacio Municipal de Monterrey.
- 2.- El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
- 3.- Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 4.- Los interesados deberán considerar la elaboración y entrega de los anteproyectos arquitectónicos y de Ingeniería, normas de calidad de los materiales y desglose de los costos de diseño y construcción, y la metodología que deberá seguirse para el control del proyecto.
- 5.- Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En Junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
- 6.- Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.

Monterrey, N.L. a 13 de Abril de 1999.

ING. HUMBERTO RAMOS HINOJOSA  
Secretario de Obras Públicas

EN GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN A LOS 2 -DOS- DÍAS DEL MES DE MARZO DE 1999, EL C. ARQ. ABEL GUERRA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 1999, el R. Ayuntamiento de este Municipio tuvo a bien acordar lo que sigue:

Se modifica el artículo 55 del Reglamento que Regula los Establecimientos que se dedican al Expendio, Venta o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que queda como sigue:

**Art. 55.- Las infracciones señaladas en este reglamento, serán sancionadas a juicio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con:**

- g) Amonestación.
- h) Multa de 10 a 500 cuotas.
- i) Suspensión de eventos.
- j) Clausura Temporal.
- k) Aseguramiento, previo inventario y levantamiento del acta de los productos a que se refiere este Reglamento cuando se carezca del permiso.
- l) Clausura Definitiva.

Quando se Presuma que los hechos revisten de carácter delictivo, se procederá a la denuncia correspondiente ante el C. Agente del ministerio Público.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Arq. Abel Guerra Garza  
Presidente Municipal

JAQC \* OHP \* Oficio para Publicación en el POE.doc



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. GUADALUPE, N.L.**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,**  
**OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA**



**LICITACIÓN PÚBLICA MULTIPLE**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Múltiple Municipal para la adjudicación de Contratos de Obra Pública que a continuación se describen:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica
PMG/FISM/LP/A.P./001/99	\$ 1,250.00	26-Abril-99 13:00 hrs.	26-Abril-99 18:00 hrs.	26-Abril-99 18:00 hrs.	06-Mayo-99 10:30 hrs.	07-Mayo-99 10:30 hrs.
PMG/FISM/LP/PAV/002/99	\$ 1,250.00	26-Abril-99 13:00 hrs.	26-Abril-99 17:00 hrs.	26-Abril-99 18:30 hrs.	07-Mayo-99 12:00 hrs.	10-Mayo-99 10:30 hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
Introducción de Agua Potable en la Col. Evolución, en el sector comprendido de San Pedro Bernal al Nte., 18 de Marzo al Sur, la Petaca al Pte. y San Pedro del Alto al Ote.	11-Mayo-99	07-October-99	\$ 500,000.00
Pavimentación Asfáltica, de la calle Valle Alegre entre Valle de Guadalupe y Valle del Ocaso, de la Col. Valle Soleado	17-Mayo-99	13-October-99	\$ 500,000.00

Las obras serán financiadas con Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 033. Las Bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en el Edificio del " Centro Cultural Israel Cavazos " ubicado en Hidalgo y Barbadillo s/n Guadalupe, N.L. en el horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Guadalupe, N.L. y se recibirán en las cajas de Tesorería en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de las obras se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología ubicada en el Edificio del " Centro Cultural Israel Cavazos " ubicado en Hidalgo y Barbadillo s/n Guadalupe, N.L. La junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas, su apertura técnica y su apertura económica se llevarán a cabo el día y la hora indicados para las licitaciones en: La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, ubicado en Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional. Se otorgará un anticipo del 30 % ( 10 % para el inicio de la obra y 20 % para la compra de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios ). Se podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización por escrito de la Dependencia.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés en participar.
- 2.- Testimonio de Acta Constitutiva y sus modificaciones, tratándose de personas morales o identificación con fotografía y copia del acta de nacimiento en caso de persona física, en ambos casos deberá anexarse copia de la cédula de identificación fiscal.
- 3.- Acreditación de los poderes suficientes.
- 4.- Registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 5.- Declaración escrita bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del los Artículos 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L.
- 6.- Estado financiero contador público que audita.
- 7.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a la indicada en la licitación ( curriculum de la empresa ).
- 8.- Copia de la cédula profesional del representante técnico y curriculum.
- 9.- Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación.
- 10.- Copia del registro del IMSS, INFONAVIT y del Registro de Alta de SHCP.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS:

- 1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, por conducto de la Dirección de Planeación con base en la información presentada por los interesados, previa revisión, notificará la resolución a su solicitud.
- 2.- Los interesados inscritos, previo pago correspondiente, podrán recoger las bases y la documentación para la licitación en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Dirección de Planeación, en el Edificio " Centro Cultural Israel Cavazos " ubicado en Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe.

Los criterios generales para adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre a los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada a través de estimaciones de periodos máximos de 15 días. Los plazos de esta convocatoria se fundamentan en lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de N.L.

Cd. Guadalupe, N.L. 16 de Abril de 1999.

ING. ROGELIO BENAVIDES CHAPA  
 Presidente Municipal

ING. SERGIO RIOS RODRIGUEZ  
 Secretario de Desarrollo Urbano,  
 Obras Públicas y Ecología

Orden No. 476.-16

**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA UNION DE CREDITO MONTERREY, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1999, A LAS 19:30 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA UNION, EN PADRE MIER NO.249 PTE., SEGUNDO PISO, CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

I.- INFORME ESPECIAL DEL COMISARIO.

SE RECUERDA A LOS ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES EN LAS OFICINAS DE LA UNION, CON UN MINIMO DE 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA, EXPIDIENDOSE UN COMPROBANTE DE REPRESENTACION DE ACCIONES ANTE LA ASAMBLEA. EL DEPOSITO DE ACCIONES TAMBIEN PODRA HACERSE EN INSTITUCION DE CREDITO CUYO CERTIFICADO DE DEPOSITO SIRVA PARA LOS MISMOS EFECTOS DE REPRESENTACION.

UNION DE CREDITO MONTERREY  
 S.A. DE C.V.

SR. ARMANDO TIJERINA CARLOS  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO  
 DE ADMINISTRACION

C.P. JOSE LUIS ELIZONDO CANTU  
 COMISARIO

Orden No. 478.-16

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS:

CONCURSO PUBLICO No. C-6099  
 DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE COMPUTO MERCURIO EN EL PALACIO DE JUSTICIA Y CENTRO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

PARTICIPANTE GANADOR: SE DECLARO DESIERTO EL CONCURSO.

CONCURSO PUBLICO No. C-6299  
 DESCRIPCION DE LA OBRA: SUMINISTRO CANALIZACION Y CABLEADO DE FIBRA OPTICA Y CABLE UTP NIVEL 5, SUMINISTRO INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

PARTICIPANTE GANADOR: TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C. V.


IMPORTE DE LA PROPUESTA GANADORA: \$1'712,088.61


FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: 29 DE MARZO DE 1999.

FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS: 04 DE JULIO DE 1999.

ATENTAMENTE,

  
 SRA. MARIA TERESA GARCIA  
 SEGOVIA DE MADERO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

  
 LIC. MARIA EMILDA ORTIZ  
 CABALLERO DE GONZALEZ  
 SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

  
 ARQ. JESUS ANGELOZANO  
 SAVALA  
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden No. 480.-16

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de Magotteaux, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 10:00hrs del día 3 de Mayo de 1999, la cual tendrá verificativo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Avenida San Nicolás de los Garza número 2660 Norte, Colonia Victoria, en Monterrey, Nuevo León, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

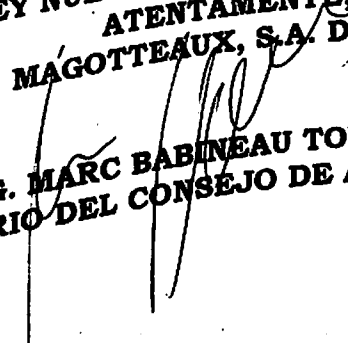
**ORDEN DEL DIA**

1. Deliberación y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad, durante el ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1998, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo estados financieros y considerando el informe del Comisario; así como resolución sobre la aplicación de los resultados de dichos ejercicios.
2. Ratificación o en su caso revocación del Consejo de Administración y Comisario; y nombramiento de nuevos Consejeros, según sea el caso.
3. Determinación de los Emolumentos correspondientes al Consejo de Administración y Comisario.
4. Nombramiento de Delegados que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.
5. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la asamblea a ser celebrada y tomar parte en ella, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar un día hábil anterior a la celebración de la Asamblea, a fin de serles entregada la constancia expedida por la Secretaría de la Sociedad que los acreditará con tal carácter y el número de acciones que representan.

Quien o quienes asistan a la Asamblea en representación de uno o varios accionistas, deberán acreditar dicha representación mediante poder general o especial, bastando para esto último una simple carta poder firmada ante dos testigos.

**MONTERREY NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 1999**  
**ATENTAMENTE,**  
**MAGOTTEAUX, S.A. DE C.V.**

  
**ING. MARC BABINEAU TOUSIGNANT**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Orden No. 489.-16

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
MAQUINADOS MORENO S.A. de C.V.

LUGAR: SINALOA No. 1308 COLONIA NUEVO REPUEBLO, MONTERREY, NUEVO LEON (DOMICILIO SOCIAL)

FECHA: 26 DE ABRIL DE 1999

HORA: 17:00 HORAS

ORDEN DEL DIA

1.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS - 00/100 MONEDA NACIONAL)

2- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA

*MORENO*  
SR. FILIBERTO JESUS MORENO TREVIÑO.  
ADMINISTRADOR UNICO

Orden No. 491.-16-26

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LOS PROPIETARIOS DE CONDOMINIOS TORRES REGENCY

Por medio de la presente se convoca a los propietarios de los Condominios Torres Regency a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 29 de Abril de 1999 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda convocatoria en su domicilio ubicado en Avenida los Soles No. 200 Colonia Santa Barbará en San Pedro Garza García, Nuevo León en el área común de la Palapa junto a la alberca.

Esta Asamblea se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Informe del Consejo Directivo
- 2.- Informe de la cuenta del administrador
- 3.- Del presupuesto anual de gastos.
- 4.- De los fondos de reserva o fomento que se requieren para la operación presupuesto anual de gastos.
- 5.- Nombramiento del Consejo Directivo o ratificación de los anteriores.
- 6.- DE los deudores de cuotas de mantenimiento, medidas tendientes a obligarlos a que se pongan al corriente y designación del Abogado o Abogados que se encargaran de los trámites necesarios para exigir el pago de la cuotas pendientes.
- 7.- Propuesta del aumento de \$150.00 pesos a la actual cuenta ordinaria de mantenimiento que es de \$450.00 para elevarla a \$600.00 mensuales.
- 8.- Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea así como designación del Delegado o Delegados que se encargarán de su protocolización y formalización Notariales.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 08 de Abril de 1999.

*[Signature]*  
~~LEOBARDO ORTEGON URTEAGA~~  
JUAN MANUEL FERNADEZ


*[Signature]*  
MYRNA GARZA DE ORTEGON

*[Signature]*  
JOSE CARLOS GUTIERREZ

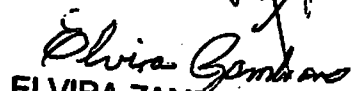
Orden No. 495.-16

  
BLANCA GAONA

  
MARTHA NELLY VELA

  
FRANCISCO ADEL BLADE

  
ANGEL VEGA

  
ELVIRA ZAMBRANO

  
SRA. LIDIA CENOZ BACA

  
ALICIA HINOJOSA

  
MANUEL HUERTA

  
MIRTHALA GUTIERREZ

Monterrey, Nuevo León, a 17-diecisiete de diciembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho.

VISTO para su resolución y aprobación el Proyecto de Estatutos de la Institución de Beneficencia Privada denominada "CASA HOGAR EL REFUGIO DE MONTERREY" A.B.P., así como la opinión de la H. Junta de Beneficencia Privada del Estado, los demás documentos que obran en el expediente, y:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que en fecha 03-tres de septiembre de 1998, la SRA. MARÍA REBECA GONZÁLEZ GÓMEZ presentó ante la H. Junta de Beneficencia Privada del Estado, solicitud sobre aprobación del Proyecto de Estatutos de una Asociación de Beneficencia Privada denominada "CASA HOGAR EL REFUGIO DE MONTERREY" A.B.P., cuyos objetivos o fines sociales son entre otros, la atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, la atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos, la prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios, especialmente a menores, ancianos e inválidos, la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas o la rehabilitación de farmacodependientes, la fundación administración y creación de estancias o albergues, así como construir viviendas unitarias o multifamiliares que serán puestas a disposición de los demandantes en la forma en que internamente se determine para su asignación, convenir con otras instituciones nacionales o extranjeras de la misma o similar naturaleza y fines, para acometer proyectos y programas de mayor envergadura y más largo alcance, en relación con los objetivos propios de la asociación. Las personas beneficiadas por esta Institución serán aquellas que se encuentren en estado de invalidez y abandono o que requieran orientación jurídica, social o asistencia médica.

**SEGUNDO:** Una vez recibida la documentación y previo el estudio técnico correspondiente, la H. Junta de Beneficencia Privada, mediante Sesión Ordinaria celebrada en fecha 21-veintiuno de septiembre del presente año, emitió dictamen aprobatorio sobre el Proyecto de Estatutos presentado por la Institución, lo anterior en vista de que en el Proyecto de Estatutos no fue encontrada deficiencia legal alguna, situaciones no previstas o contradicción con los lineamientos señalados por la ley estatal de la materia.

Orden No. 468.-16

**TERCERO:** Una vez emitido el dictamen aprobatorio de la H. Junta de Beneficencia Privada, por conducto de su Secretaria y mediante el oficio 42/98 de fecha 23-veintitres de septiembre del presente año, remitió al Ejecutivo del Estado, para la resolución en definitiva, el expediente administrativo integrado para tal efecto.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 y 13 de la Ley de Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León, son actividades de beneficencia todas aquellas realizadas por particulares que tengan como fin, fomentar el sentido de apoyo a la comunidad hacia los desvalidos y estratos más necesitados, actividades que podrán traducirse en el establecimiento de los hospitales, orfanatorios, asilos, casas de maternidad y de expositos de salud en general y toda obra que tenga por objeto socorrer a las clases más necesitadas y desvalidas, supuestos que en lo particular se cumplen. Estas actividades podrán ser realizadas por instituciones o fundaciones, considerándose su objeto como utilidad pública, debiendo contener los Estatutos que los rijan, los datos relativos a su denominación, objeto, instalaciones, bienes que integran el patronato, así como los requisitos que deberán satisfacer las personas que tengan el carácter de beneficiarios dentro de la actividad de beneficencia privada que se desarrolle.

**SEGUNDO:** En el presente caso, los solicitantes apegaron la constitución de la Institución de beneficencia a los artículos señalados en el considerando anterior, por lo que la Junta de Beneficencia, previo el estudio jurídico correspondiente, dictaminó de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Beneficencia Privada, aprobatoriamente el Proyecto de Estatutos formulados, ya que dentro de los mismos se cumple con los requisitos y condiciones que para la constitución de este tipo de instituciones exige la Ley, circunstancia que ha sido tomada en consideración por éste Ejecutivo del Estado para aprobar la constitución y funcionamiento de la Institución.

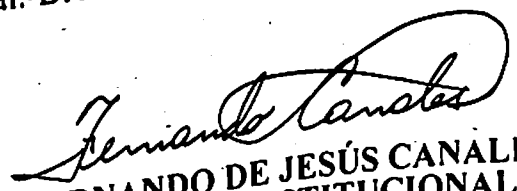
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y al efecto se resuelve:

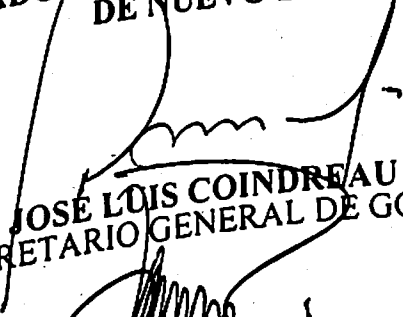
**PRIMERO:** El Ejecutivo del Estado en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León, aprueba la constitución de la Institución de Beneficencia Privada denominada "CASA HOGAR EL REFUGIO DE MONTERREY" A.B.P., en virtud de que sus estatutos y objeto se encuentran ajustados a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León.

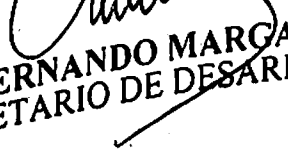
**SEGUNDO:** En apego a lo establecido por el artículo 15 de la ley Estatal de la materia, se autoriza a los fundadores para que en un término de 60 - sesenta días, ocurran ante Notario Público a protocolizar la presente resolución, junto con los estatutos y acta constitutiva de la asociación y una vez realizado lo anterior, se inscriba el testimonio de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiéndose copia certificada de la misma a la H. Junta de Beneficencia Privada.

**TERCERO:** Recibida por la H. Junta de Beneficencia Privada la escritura donde aparecen protocolizadas el Acta Constitutiva, los Estatutos y la resolución aprobatoria remitase a éste Ejecutivo Estatal, para que la misma sea publicada en el Periódico Oficial del Estado a costa de los interesados.

**CUARTO:** Notifíquese, cumplase.-Así lo resuelve y firma el C. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND, Gobernador Constitucional del Estado, ante los C.C. JOSE LUIS COINDREAU GARCÍA, Secretario General de Gobierno y FERNANDO MARGAIN BERLANGA, Secretario de Desarrollo Social.-DAMOS FE.

  
LIC. FERNANDO DE JESÚS CANALES CLARIOND  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN

  
LIC. JOSÉ LUIS COINDREAU GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



**C.P. Rafael Gómez Eng**

**INFORME DEL COMISARIO**

Estimados Señores Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Regio Empresas, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los Directores y Administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el estado de situación financiera de Regio Empresas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los estados financieros mencionados anteriormente han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y para otros propósitos legales, y la información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado por el método de participación. Consecuentemente, la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación debe basarse en los estados financieros consolidados.

En mi opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, que se apegan a los principios de contabilidad generalmente aceptados, son adecuados y suficientes en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Regio Empresas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Atentamente,

  
C.P. Rafael Gómez Eng

Monterrey, N.L. a 15 de marzo de 1999

Orden No. 474.-16

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

Estados Financieros

31 de diciembre de 1998 y 1997

(Con Informe de los Auditores)

Al Consejo de Administración y Accionistas de Regio Empresas, S.A. de C.V.:

The Board of Directors and Stockholders  
Regio Empresas, S.A. de C.V.:

Hemos examinado los estados de situación financiera consolidados de Regio Empresas, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

We have examined the consolidated balance sheets of Regio Empresas, S.A. de C.V. and Subsidiaries as of December 31, 1998 and 1997, and the related consolidated statements of operations, changes in stockholders' equity and changes in financial position for the years then ended. These financial statements are the responsibility of the Company's management. Our responsibility is to express an opinion on these financial statements based on our audits.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

We conducted our audits in accordance with generally accepted auditing standards in Mexico. Those standards require that we plan and perform the audit to obtain reasonable assurance about whether the financial statements are free of material misstatements and are prepared in accordance with generally accepted accounting principles. An audit consist of examining, on a test basis, evidence supporting the amounts and disclosures in the financial statements. An audit also includes assessing the accounting principles used and significant estimates made by management, as well as evaluating the overall financial statement presentation. We believe that our audits provide a reasonable basis for our opinion.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Regio Empresas, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

In our opinion, the consolidated financial statements referred to above present fairly, in all material respects, the financial position of Regio Empresas S.A. de C.V. and Subsidiaries at December 31, 1998 and 1997, and the results of their operations, the changes in their stockholders' equity and the changes in their financial position for the years then ended, in conformity with generally accepted accounting principles in Mexico.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Rafael Gómez Eng

Monterrey, N.L., Mexico  
March 15, 1999

Monterrey, N.L., México  
15 de marzo de 1999

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS  
Estados de Situación Financiera Consolidados  
al 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
(Miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 1998)

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. AND SUBSIDIARIES  
Consolidated Balance Sheets  
As of December 31, 1998 and 1997.  
(Thousands of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

ACTIVO	1998	1997	ASSETS
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>CURRENT ASSETS</b>
Efectivo e inversiones temporales			Cash and temporary investments
Cuentas por cobrar (Nota 4)	\$ 14,779	\$ 12,193	Receivables (Note 4)
Inventarios (Nota 5)	94,988	102,185	Inventories (Note 5)
Pagos anticipados	50,759	60,718	Prepaid expenses
Activo circulante	162,219	180,221	Current assets
<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, neto (Nota 6)</b>	153,459	161,805	<b>PROPERTY, PLANT AND EQUIPMENT, net (Note 6)</b>
<b>OTROS ACTIVOS, neto</b>	4,095	7,948	<b>OTHER ASSETS, net</b>
IMPUESTOS DIFERIDOS (Nota 13-c)			DEFERRED TAXES (Note 13-c)
EXCESO DEL COSTO SOBRE EL VALOR	9,830	12,118	EXCESS OF COST OVER BOOK
CONTABLE DE LAS ACCIONES, neto (Nota 3-e)			VALUE OF SHARES, net (Note 3-e)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 353,132</b>	<b>\$ 387,627</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PASIVO</b>			<b>LIABILITIES</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			<b>CURRENT LIABILITIES</b>
Préstamos bancarios (Nota 7)			Bank loans (Note 7)
Proveedores	\$ 17,165	\$ 29,638	Suppliers
Impuestos y gastos acumulados por pagar	76,779	87,420	Income taxes and accrued expenses
Pasivo circulante	20,654	14,676	Current liabilities
<b>PASIVO A LARGO PLAZO (Notas 8 y 9)</b>	114,598	131,734	<b>LONG-TERM LIABILITIES (Notes 8 and 9)</b>
Préstamos bancarios			Bank loans
Otros pasivos	122,687	123,234	Other liabilities
Pasivo a largo plazo	1,193	1,080	Long-term liabilities
Pasivo total	123,880	124,314	Total liabilities
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	238,478	256,048	<b>STOCKHOLDERS' EQUITY</b>
Interés mayoritario (Nota 11)			Majority interest: (Note 11)
Capital social			Capital stock
Actualización de capital social	27,690	24,098	Restatement of capital stock
Capital social actualizado	86,269	85,848	Restated capital stock
Prima en venta de acciones	113,959	109,946	Additional paid-in capital
Insuficiencia en la actualización de capital	2,908	2,908	Shortfall in stockholders' restatement
Reserva para adquisición de acciones propias	(148,357)	(127,957)	Reserve for purchase of company shares
Utilidades retenidas	7,642	7,622	Retained earnings
Utilidad neta del año	118,141	119,018	Net income for the year
Total del interés mayoritario	13,203	3,156	Total majority interest
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas (Nota 11-f)	107,496	114,693	Minority interest in consolidated subsidiaries (Note 11-f)
Total del capital contable	7,158	16,886	Total stockholders' equity
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 353,132</b>	<b>\$ 387,627</b>	<b>TOTAL</b>

The accompanying notes are an integral part of these consolidated financial statements.

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS  
Estados de Resultados Consolidados  
Por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
(Miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 1998)

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. AND SUBSIDIARIES  
Consolidated Statements of Operations  
for the years ended December 31, 1998 and 1997.  
(Thousands of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

	1998	1997	
Ventas netas	\$ 530,613	\$ 550,482	Net sales
Costo de ventas	388,287	419,669	Cost of sales
Utilidad bruta	142,326	130,813	Gross profit
Gastos de operación	107,481	102,122	Operating expenses
Utilidad de operación	34,845	28,691	Operating income
Costo integral de financiamiento (Nota 12)	20,203	21,504	Comprehensive financing cost (Note 12)
Utilidad de operación después de financiamiento	14,642	7,187	Operating income after financing
Otros ingresos, neto	6,393	5,502	Other income, net
Utilidad antes de provisiones de impuestos	21,035	12,689	Net income before taxes
Impuesto sobre la renta y al activo (Nota 13)	3,811	3,525	Income tax and tax on assets (Note 13)
Participación del personal en las utilidades	2,242	1,700	Employees' profit sharing
Utilidad neta consolidada	6,053	5,225	Consolidated net income
Interés minoritario	\$ 14,982	\$ 7,464	Minority interest
Interés mayoritario	1,779	4,308	Majority interest
Utilidad neta mayoritaria por acción*	\$ 13,203	\$ 3,156	Majority interest net income per share *
	0.48	0.11	

\*In Mexican pesos; determined on the basis of 27,689,333 weighted average shares outstanding in 1998 and 27,745,416 in 1997.

\*En pesos; determinada en base a 27,689,333 acciones promedio en circulación en 1998 y 27,745,416 en 1997.

The accompanying notes are an integral part of these consolidated financial statements

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS  
Estados de Variaciones en el Capital Contable Consolidados  
por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
(Hechos de pesos constantes del 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Insuficiencia en la actualización de capital	Utilidades retenidas y reserva p/ adquisición de acciones	Utilidad neta del año	Total del interés mayoritario	Interés minoritario	Total del capital contable
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	\$ 107,179	5,731	(109,576)	107,114	19,888	130,336	16,506	\$ 146,842
Acciones propias	(56)			(362)		(418)		(418)
Capitalización de prima en venta de acciones	2,823	(2,823)						
Resultado por tenencia de activos no monetarios.								
Actualización de la inversión y movimientos en el interés minoritario			(18,381)			(18,381)		(18,381)
Aplicación del resultado del ejercicio anterior							(3,928)	(3,928)
Utilidad neta del año				19,888	(19,888)			7,464
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	\$ 109,946	2,908	(127,957)	126,340	3,156	114,693	16,886	\$ 131,579
Acciones propias	(22)			22				
Capitalización de utilidades Retenidas (Nota 11)	4,035							
Resultado por tenencia de activos no monetarios				(4,035)				
Actualización de la inversión y movimientos en el interés minoritario			(20,400)			(20,400)		(20,400)
Aplicación del resultado del ejercicio anterior							(11,507)	(11,507)
Utilidad neta del año				3,156	(3,156)			14,992
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	\$ 113,959	2,908	(148,357)	125,783	13,203	107,456	7,158	\$ 114,654

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. AND SUBSIDIARIES  
Statements of Changes in the Consolidated Stockholders' Equity  
for the years ended December 31, 1998 and 1997.  
(Thousands of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

	Capital stock	Additional Paid-in capital	Shortfall in Stock-Holders' Restatement	Retained earnings and reserve for purchase of own shares	Net income for the year	Total majority interest	Minority interest	Total stock-holders' equity
BALANCES AS OF DECEMBER 31, 1996	\$ 107,179	5,731	(109,576)	107,114	19,888	130,336	16,506	\$ 146,842
Own shares	(56)			(362)		(418)		(418)
Capitalization of additional paid-in capital	2,823	(2,823)				(18,381)		(18,381)
Result from holding non-monetary assets			(18,381)				(3,928)	(3,928)
Updating of investment and changes in minority interest				19,888	(19,888)			
Application of last years' results					3,156	3,156	4,308	7,464
Net income for the year								
BALANCES AS OF DECEMBER 31, 1997	\$ 109,946	2,908	(127,957)	126,640	3,156	114,693	16,886	\$ 131,579
Own shares	(22)			22				
Capitalization of retained Earnings (Note 11)	4,035			(4,035)		(20,400)		(20,400)
Result from holding non-monetary assets			(20,400)				(11,507)	(11,507)
Updating of investment and changes in minority interest				3,156	(3,156)			
Application of last year's results						13,203	13,203	1,779
Net income for the year								
BALANCES AS OF DECEMBER 31, 1998	\$ 113,959	2,908	(148,357)	125,783	13,203	107,496	7,158	\$ 114,654

The accompanying notes are an integral part of these consolidated financial statements.

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS  
Estados de Cambios en la Situación Financiera Consolidada  
por los años terminados el 31 de diciembre 1998 y 1997.  
(Miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 1998)

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. AND SUBSIDIARIES  
Statements of Changes in Consolidated Financial Position  
for the years ended December 31, 1998 and 1997.  
(Thousands of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

	1998	1997	
<b>OPERACIÓN</b>			<b>OPERATION</b>
Utilidad neta consolidada	\$ 14,982	\$ 7,464	Consolidated net income
Partidas aplicadas a resultados que no implicaron recursos:			Items not requiring resources:
Depreciación y amortización	12,050	11,631	Depreciation and amortization
Prima de antigüedad	112	1	Seniority premium
Impuestos diferidos	420	494	Deferred taxes
Recursos de operación	27,564	19,590	Operating Resources
Cambios en el capital de trabajo:			Changes in working capital:
Cuentas por cobrar		18,617	Receivables
Inventarios	7,197	(15,920)	Inventories
Pagos anticipados	3,096	614	Prepaid expenses
Proveedores	3,432		Suppliers
Impuestos y gastos acumulados por pagar	(10,641)	(22,742)	Income taxes and accrued expenses
Financiamiento (inversión) neta en el capital de trabajo	5,978	(4,587)	Net financing (investment) in working capital
Recursos netos generados (utilizados) en actividades de operación	9,062	(24,018)	Net resources provided from (used in) operating activities
	36,626	(4,428)	
<b>FINANCIAMIENTO</b>			<b>FINANCING</b>
Préstamos bancarios a corto plazo, neto	(12,473)	8,491	Short-term bank loans, net
Préstamos bancarios a largo plazo, neto	(547)	425	Long-term bank loans, net
(Adquisición) colocación de acciones propias		(419)	(Acquisition) resale of own shares
Disminución del interés minoritario			Minority interest decrease
Dividendos pagados al interés minoritario	(9,577)		Dividends paid to minority interest
Recursos (utilizados) generados en actividades de financiamiento		(2,526)	Resources (used in) provided by financing activities
	(22,597)	5,971	
<b>INVERSION</b>			<b>INVESTING</b>
Inmuebles, maquinaria y equipo	(11,443)	(4,282)	Property, plant and equipment
Venta de equipo		1,181	Sale of equipment
Recursos utilizados en actividades de inversión	(11,443)	(3,101)	Resources used in investing activities
Incremento (disminución) de efectivo e inversiones temporales			Net increase (decrease) in cash and temporary investments
Saldo al inicio del año	2,586	(1,558)	Balance at beginning of year
Saldo al final del año	12,193	13,751	Balance at end of year
	\$ 14,779	\$ 12,193	

The accompanying notes are an integral part of these consolidated financial statements.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS  
Notas a los Estados Financieros Consolidados  
por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
(Miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 1998)

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V. AND SUBSIDIARIES  
Notes to Consolidated Financial Statements  
for the years ended December 31, 1998 and 1997.  
(Thousand of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

1.- ACTIVITY OF THE COMPANY AND SALIENT EVENT:

1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y EVENTO SOBRESALIENTE:

- Regio Empresas, S.A. de C.V. (la Compañía) es una empresa tenedora de acciones y venta de subsidiarias se dedican a la fabricación y venta de tintas para las artes gráficas, esmaltes para uñas, pintura industrial y comercial, productos secundarios de la petroquímica, productos químicos para la industria farmacéutica y de cosméticos y acabados para madera, aparatos electrodomésticos y equipo pesado.
- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 1998, se acordó la fusión de dos subsidiarias.

a. Regio Empresas, S.A. de C.V. (the Company) is a holding company, whose subsidiaries are engaged in the manufacture and sale of inks for graphic arts, nail varnishes, industrial and commercial paint, petrochemical by-products, chemical products for the pharmaceutical and cosmetics industry and finishes for wood, electrodomestic appliances and heavy equipment.

b. In an Extraordinary General Stockholders' Meeting held on February 28, 1998, it was agreed to merger two subsidiaries of the Company.

2.- BASIS OF CONSOLIDATION:

2.- BASES DE CONSOLIDACIÓN:

Los estados financieros consolidados incluyen los de Regio Empresas, S.A. de C.V., y los de sus empresas subsidiarias en las que posee más del 50% de su capital o ejerce control. La Compañía aplica los criterios contemplados en la Norma Internacional de Contabilidad No. 31 (NIC 31) "Informes Financieros de las Intereses en Negocios Conjuntos" para aquellas compañías en las que tiene control compartido. Los saldos y operaciones intercompañías han sido eliminados en la preparación de los estados financieros consolidados. Las empresas subsidiarias consolidadas son las siguientes:

The consolidated financial statements includes the accounts of Regio Empresas, S.A. de C.V., and its subsidiaries in which it owns more than 50% of its capital stock or exercises control. The Company applies the criteria of International Accounting Standard No 31 (IAS No 31) "Financial Reporting for Jointly Controlled Entities", for those Companies with shared control. Intercompany balances and transactions have been eliminated in the preparation of the consolidated financial statements. The consolidated subsidiaries are:

COMPAÑÍAS COMPANIES	ACTIVIDADES ACTIVITIES	% Participación Share
Pinturas Atlas Marlux, S.A. de C.V.	Fabricación y venta de pinturas para uso industrial y doméstico. <i>Manufacturing and distribution of commercial and industrial paint.</i>	100
Cosmográfica, S.A. de C.V.	Fabricación y venta de tintas para las artes gráficas. <i>Manufacturing and sale of ink for graphic arts.</i>	100
Egon Meyer, S.A. de C.V.	Compra, venta y elaboración de productos químicos. <i>Manufacturing and trade of chemical products.</i>	100 (1)
Quimivan Comercial, S.A. de C.V.	Servicio de autotransporte y carga de productos químicos. <i>Transportation services of chemical products.</i>	100
Servicios Corporativos Remsa, S.A. de C.V.	Prestación de servicios administrativos a empresas afiliadas <i>Provides administrative services to its affiliates.</i>	100
Chemical Remsa, S.A. de C.V.	Importación, exportación, venta y distribución de productos químicos. <i>Importer, exporter and trade of chemical products.</i>	100
Química Croda, S.A. de C.V.	Fabricación, compra, venta y distribución de lanolina y sus derivados. <i>Manufacturing, trade and distribution of lanolin and its derivatives.</i>	51
Productos Lindest, S.A. de C.V.	Arendamiento de bienes inmuebles a empresas afiliadas. <i>Real state leasing to affiliated companies.</i>	51
Valspar Marlux, S.A. de C.V.	Fabricación y venta de recubrimientos y pinturas industrial y doméstica <i>Fabrication of coating and industrial and domestic paint.</i>	49 (2)

(1) A partir del 1º de marzo de 1998, esta empresa fusionó a Inmuebles Industriales de Tlalnepantla, S.A. de C.V.  
(2) A partir del 1º de agosto de 1998, esta empresa es incorporada por el método de consolidación proporcional.

(1) Effective March 1<sup>st</sup>, 1998. This company merged to Inmuebles Industriales de Tlalnepantla, S.A. de C.V.  
(2) Effective August 1<sup>st</sup> 1998, this company is being incorporated by the proportionate consolidation method.

Para efectos de comparabilidad a continuación se presenta la siguiente información financiera de la subsidiaria Valspar Marlux, S.A. de C.V., considerando el 100% de sus operaciones y posición financiera:

For comparison purposes, the following financial information of the subsidiary Valspar Marlux, S.A. de C.V., of 100 % of its operations and financial position is presented:

	1998	1997	
Activo total			Total asset
Pasivo total	\$ 48,209	\$ 41,032	Total liabilities
Ventas netas	24,574	21,744	Net sales
	98,603	83,646	

3.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:

Los estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y la presentación de las cifras a pesos constantes, es decir, se expresan en pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio que se informa.

3.- SIGNIFICANT ACCOUNTING POLICIES:

The financial statements were prepared in accordance with generally accepted accounting principles, which include the recognition of the effects of inflation in the financial information and the presentation of all amounts in constant pesos, i.e. expressed in pesos with purchasing power at the close of the latest year being informed.

a) Temporary investments.-

Stated at cost plus accrued interest or at its estimated realizable value, whichever is lower.

a) Inversiones temporales.-

Son valuadas a su costo de adquisición más rendimientos devengados o a su valor estimado de realización, el menor.

b) Inventarios y costo de ventas.-

Los inventarios se presentan a su costo de reposición o valor de mercado, el menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra o último costo de producción. El costo de ventas representa el costo de reposición de los inventarios al momento de su realización.

b) Inventories and cost of sales.-

The inventories are stated at the lower of replacement cost or market value. Replacement cost corresponds to the last purchase or production cost. The cost of sales also reflects replacement cost at the time of sale.

c) Inmuebles, maquinaria y equipo.-

Los inmuebles, maquinaria y equipo se actualizan de acuerdo al Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 Modificado, el cual permite la actualización de los activos fijos tomando como base la inflación del país de origen del activo y la variación del tipo de cambio entre la moneda de origen de dicho país y la moneda en que se informa.

c) Property, plant and equipment.-

Property, plant and equipment is updated in accordance with fifth amendment to Bulletin B-10. This amendment requires the use of the national inflation index of each country to restate fixed assets of that country and permits the use of a specific inflation index for imported equipment. The specific index reflects the change in the foreign exchange rate between the country of origin of the fixed assets and the functional currency.

La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los bienes, determinadas por peritos independientes, considerando el valor de desecho. Las vidas útiles de los activos son como sigue:

Depreciation is computed based on the straight line basis, over the estimated remaining useful lives of the assets determined by the appraisers, considering its salvage value. The useful lives of the assets are as follows:

	AÑOS/YEARS		
Edificios	10	a/to	42 Buildings
Maquinaria y equipo	3	a/to	21 Machinery and equipment
Equipo de transporte	3	a/to	14 Vehicles
Mobiliario y equipo	2	a/to	10 Furniture and equipment

d) Cargos diferidos.-

Los cargos diferidos se presentan a su valor actualizado, utilizando para ello el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) para la determinación de los factores de actualización. La amortización de cargos diferidos se calcula por el método de línea recta sobre la base del valor actualizado.

d) Deferred charges.-

Deferred charges are presented at its updated value, using the National Consumer Price Index (N.C.P.I.) to determine the updating factors. Amortization of the deferred charges is computed based on the straight line method over the updated value.

e) Exceso del costo sobre el valor contable de las acciones.-

Se determina tomando como base el valor contable de las acciones a las fechas en que se adquirieron y se reexpresa aplicando el I.N.P.C. para la determinación de los factores de actualización.

e) Excess of cost over book value of shares.-

Is determined considering the book value of the shares when they were acquired and is updated by applying the N.C.P.I. for the determination of the updating factors.

La amortización del exceso del costo sobre el valor contable es calculada por el método de línea recta con base en un periodo de 40 años en los excesos generados hasta el 31 de diciembre de 1991.

Amortization is calculated by the straight line method on a period of 40 years in the generated excess up to December 31, 1991.

Los gastos de amortización fueron de \$552 y \$718 en 1998 y 1997.

Amortization expenses for the years ended December 31, 1998 and 1997 were \$552 y 718.



f) Obligaciones laborales al retiro.-

Los beneficios acumulados por prima de antigüedad, se reconocen en los resultados de cada ejercicio con base en cálculos actuariales del valor presente de esta prestación. Las demás compensaciones a que pueda tener derecho el personal se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan.

g) Impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades.-

Los cargos a resultados por impuesto sobre la renta (I.S.R.) y participación del personal en las utilidades (P.P.U.) reconocen los importes a pagar, así como los efectos en I.S.R. y P.P.U., de las diferencias temporales entre la utilidad gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un período definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales.

h) Actualización del capital social y utilidades retenidas.-

El objetivo que se persigue es presentar la inversión de los accionistas al cierre del ejercicio, en términos del poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de las fechas en que se efectuaron las aportaciones y en que las utilidades fueron generadas.

i) Efecto por posición monetaria.-

El efecto por posición monetaria se calcula aplicando durante el año los factores de actualización derivados del I.N.P.C., para los activos y pasivos monetarios. En consecuencia, en el caso de activos monetarios provoca una pérdida y en caso de pasivos monetarios genera una ganancia. El efecto neto se presenta en los resultados del ejercicio, como parte del costo integral de financiamiento.

j) Insuficiencia en la actualización del capital contable.-

Este concepto es determinado por la suma algebraica acreedora o deudora de los saldos actualizados del resultado por tenencia de activos no monetarios, incluyendo el resultado obtenido en la primera actualización.

k) Operaciones en moneda extranjera y fluctuaciones cambiarias.-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se presentan valuados en moneda nacional al tipo de cambio a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias derivadas de la valuación de estos saldos se cargan o acreditan en los resultados del ejercicio.

f) Retirement labor obligations.-

The accumulated benefits for seniority premiums, are recognized in the results of operations on the basis of the present value of the benefit, determined under actuarial calculations. Other benefits to which employees' may be entitled, are recognized as an expense in the year which they are paid.

g) Deferred taxes and employees' profit sharing.-

Income tax (IT) and employees' profit sharing (EPS) expense, recognize the effects on IT and EPS of material differences between tax and accounting income on which it may reasonably be estimated that, over a defined period, a benefit or liability will arise.

h) Restatement of capital stock and retained earnings.-

The objective is to present the investment of the stockholders' at the end of the year, on terms of the purchasing power in the currency, equivalent to the dates when the paid-in capital were made and the profits were generated.

i) Monetary position effect.-

The effect from monetary position is calculated by applying the up-dating factors derived from the N.C.P.I., during the year to the monetary assets and liabilities. As a result, monetary assets produce a loss and monetary liabilities generate a gain. The net effect is presented in the results of the year, as part of the comprehensive financing cost.

j) Shortfall in stockholders' restatement.-

Is determined by the algebraic sum of the updated debit or credit balances from the results of holding non-monetary assets including the original result obtained in the initial updating.

k) Operations in foreign currency and exchange fluctuations.-

Foreign currency transactions are recorded at the applicable rate at the transactions dates. Monetary assets and liabilities denominated in foreign currency are valued in Mexican pesos at the applicable rates at the balance sheet date. The resulting foreign exchange fluctuations are reflected in the results of the year.

l) Reclasificaciones.-

Se han hecho algunas reclasificaciones en los estados financieros de 1998 para hacerlos comparables con los de 1997.

m) Uso de estimaciones.-

De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, en la preparación de los estados financieros adjuntos, la administración de la Compañía ha utilizado varios estimados y supuestos relacionados con la presentación de los activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes, para estar de conformidad con estos principios. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados y supuestos.

l) Reclassifications.-

Some reclassifications have been made in the 1998 financial statements in order to make them comparable with 1997 information.

m) Use of estimates.-

According to the generally accepted accounting principles, the Company has used several estimates and assumptions related to the presentation of assets and liabilities and the disclosure of contingent assets and liabilities to be in accordance with these principles, in the preparation of the accompanying financial statements. The real results may differ from these estimates and assumption.

4.- CUENTAS POR COBRAR:		1998	1997	
Clientes		\$ 92,760	\$ 98,916	Trade receivables
Otras cuentas por cobrar		8,281	7,215	Other receivables
Estimación de cuentas de cobro dudoso		(6,053)	(3,946)	Allowance for doubtful accounts
		<u>\$ 94,988</u>	<u>\$ 102,185</u>	
5.- INVENTARIOS:		1998	1997	
Materia prima		\$ 29,174	\$ 35,494	Raw Materials
Productos terminados		18,985	18,699	Finished goods
Productos en proceso		2,698	2,796	Work in process
Empaques		624	1,685	Packaging
Anticipo a proveedores		284	1,604	Advances to suppliers
Mercancía en tránsito		157	1,594	Merchandise in transit
		<u>51,922</u>	<u>61,872</u>	
Estimación para existencias de lento movimiento		(1,163)	(1,154)	Allowance for slow moving inventories
		<u>\$ 50,759</u>	<u>\$ 60,718</u>	
6.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO:		1998	1997	
Terrenos		\$ 61,991	\$ 63,845	Land
Edificios		75,635	79,858	Buildings
Maquinaria y equipo industrial		102,630	104,093	Machinery and industrial equipment
Otros equipos		79,852	76,334	Other equipment
		<u>320,108</u>	<u>324,130</u>	
Depreciación acumulada		(166,649)	(162,325)	Accumulated depreciation
		<u>\$ 153,459</u>	<u>\$ 161,805</u>	

Durante los ejercicios de 1998 y 1997 no se utilizaron activos con valor neto actualizado de \$5,541 y \$5,601 respectivamente. Considerando el tipo de maquinaria y equipo, esta situación no afecta su vida útil remanente ya que se ha proporcionado el mantenimiento adecuado, según fue confirmado con los peritos valuadores independientes; por esta razón no se registra depreciación de estos activos.

During 1998 and 1997 assets with a restated net value of \$5,541 and \$5,601 respectively, were not used. Considering the type of machinery and equipment, this situation does not affect their useful life and due to the adequate maintenance given, as it has been confirmed by the independent expert appraiser, no depreciation of these assets was recorded.

7.- PRESTAMOS BANCARIOS:

Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con Banpais, S.A., con vencimiento el 18 de mayo de 1998. Los intereses son calculados sobre saldos insolutos diarios, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días más seis puntos.

7.- BANK LOANS:

A credit agreement has been undertaken in current account with Banpais, S.A., with maturity on May 18, 1998. Interests are calculated over its daily balance, at a variable rate based on Interbank Funding Rate plus 6 points.

	1998	1997	
Los saldos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son los siguientes:	\$ -	\$ 13,063	The balances as of December 31, 1998 and 1997 are the following:

Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con Banco del Bajío, S.A., suscrito el 26 de junio de 1998 hasta por la cantidad de \$ 19,000 con vencimiento de un año. Los intereses son calculados sobre saldos insolutos diarios, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días más siete puntos.

A credit agreement with Banco del Bajío, S.A., subscribed on June 26, 1998, in the amount of \$19,000, with maturity in one year. Interests are calculated over its daily balance, at a variable rate based on Interbank Funding Rate plus 7 points.

	1998	1997	
Los saldos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son los siguientes:	\$ 14,665	13,225	The balances as of December 31, 1998 and 1997 are the following:

Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con Bancomer, S.A., suscrito el 30 de abril de 1998 hasta por la cantidad de \$4,500 con vencimiento de un año. Los intereses son calculados sobre saldos insolutos a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días más cinco puntos. Este crédito se reestructuró en moneda nacional, ya que anteriormente se tenían contratados \$350 mil dólares a razón de una tasa de interés del 11% anual.

A credit agreement has been taken with Bancomer, S.A., subscribed on April 30, 1998 for the amount of \$4,500 dollars with maturity on 1 year. Interests are calculated over its balance, at a variable rate based on Interbank Funding Rate plus 5 points. This credit was restructured in Mexican Currency, originally contracted for \$350 thousand US dollars at an annual interest rate of 11%.

	1998	1997	
Los saldos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son los siguientes:	\$ 2,500	\$ 3,350	The balances as of December 31, 1998 and 1997 are the following:
	\$ 17,165	\$ 29,638	

8.- PASIVO A LARGO PLAZO:

El 31 de enero de 1996, la empresa reestructuró su deuda con Banca Serfin, S.A., a través de un crédito hipotecario, prendaria y obligación solidaria a un plazo de 10 años con cuatro de gracia por la cantidad de 51,942 miles de UDIS. Los intereses son pagaderos principal deberá ser cubierto mensualmente a partir del año 2001 y hasta el año 2006.

8.- LONG-TERM LIABILITIES:

On January 31, 1996 the Company restructured its debt with Banca Serfin, S.A., with a credit in Units of Investment (U.I.) with a collateral mortgage and security for 10 years and grace period of four years, in the amount of 51,942 thousands of U.I. The interest is payable monthly based on the U.I. rate of 10.5 points. The principal should be covered monthly starting in the year 2001, until the year 2006.

	1998	1997	
Los saldos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son los siguientes:	\$ 122,687	\$ 123,234	The balances as of December 31, 1998 and 1997 are the following:

Dicho crédito se encuentra garantizado con algunos activos de las subsidiarias, exceptuando a las que se tiene participación accionaria del 51%.

This loan is secured by some assets of its subsidiaries, excluding those in which it has 51% of share participation.

Existen algunas restricciones impuestas por el contrato de crédito, las cuales la Compañía cumple a la fecha de los estados financieros. Una subsidiaria de consolidada, presenta pérdidas recurrentes de operación, mismas que le han llevado a requerir de apoyo constante de sus accionistas y a incumplir con alguna de las limitantes impuestas para ella por el contrato de préstamo.

There are some restrictions imposed by the credit contract, which the Company meets as of the date of the financial statements. A consolidated subsidiary, presents recurring operating losses, which have caused them to require constant support of its shareholders and not comply with some of the limits imposed by the loan contract.

9.- PLAN DE PRIMA ANTIGÜEDAD:

El costo de los planes de pensiones y primas de antigüedad se determinó con base en cálculos preparados por actuarios independientes.

9.- SENIORITY PREMIUM PLAN:

The cost of the seniority premium and pension plan was determined with the calculation prepared by independent actuaries.

El resumen de la situación del plan según cálculos actuariales es:

The summary of the plan according to actuarial calculations is:

	1998	1997	
Obligación por beneficio actuales	\$ 1,167	\$ 1,178	Accumulated benefit obligation
Obligación por beneficios proyectados	1,240	1,241	Projected benefit obligation
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(299)	(57)	Variations in assumptions and adjustments for experience
Pasivo de transición no amortizado	303	285	Unamortized prior service cost
Pasivo neto proyectado	1,236	1,012	Net projected liability
Costo neto del período	207	195	Net periodic cost

The assumptions used in the determination of the plan is as follows:

	1998	1997	
Tasa de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	4.50%	4.50%	Discount rate used to calculate the present value of the obligations
Tasa de incremento salarial	1.00%	1.00%	Rate of increase on wages

El costo de los servicios anteriores se amortiza en un promedio de 11 años.

The cost of the past services is amortized in an average period of 11 years.

10.- SALDOS Y OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

El estado de situación financiera consolidado incluye activos y pasivos monetarios denominados en dólares, los cuales han sido convertidos al tipo de cambio de \$9.90 y \$8.07 pesos por un dólar norteamericano al 31 de diciembre de 1998 y 1997, respectivamente, como sigue:

	1998		1997		
	Miles de Dólares Thousands of Dollars	Pesos Pesos	Miles de Dólares Thousands of Dollars		
Activos monetarios	3,750	\$ 36,712	2,415		Monetary assets
Pasivo monetarios	3,807	37,662	4,852		Monetary liabilities
	(57)	\$ (950)	(2,437)		

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Compañía presenta la siguiente información sobre las operaciones realizadas en moneda extranjera:

	1998		1997		
	Miles de Dólares Thousands of Dollars	Pesos Pesos	Miles de Dólares Thousands of Dollars		
Importaciones	8,631	\$ 81,109	8,098		Importation
Exportaciones	768	7,000	1,214		Exportation
	(7,863)	\$ (74,109)	(6,884)		

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el balance general incluye activos no monetarios de procedencia extranjera. Las citadas partidas son las siguientes:

	1998		1997		
	Miles de Dólares Thousands of Dollars	Pesos Pesos	Miles de Dólares Thousands of Dollars		
Inventarios	1,341	\$ 13,264	1,259		Inventories
Maquinaria y equipo	1,114	11,029	1,082		Machinery and equipment
	2,455	\$ 24,293	2,341		

10.- BALANCES AND TRANSACTIONS IN FOREIGN CURRENCY:

The consolidated balance sheet includes monetary assets and liabilities denominated in US dollars, which were converted into Mexican pesos at the exchange rate of \$9.90 and \$8.07 Mexican pesos per American dollar as of December 31, 1998 and 1997, respectively, as follows:

As of December 31, 1998 and 1997, the Company presents the following information relating to operations in foreign currency:

As of December 31, 1998 and 1997 the balance sheet includes non-monetary assets of foreign origin, as follows:

11.- CAPITAL CONTABLE:

a) En Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1998, fue aprobado el aumento de capital social en su parte variable por valor de \$3,612, mediante la capitalización de parte de la cuenta de utilidades retenidas. Este importe a pesos constantes equivale a \$4,035.

b) Al 31 de diciembre de 1998 el capital social de la Compañía es de 27,689,333 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, sin expresión de valor nominal. De las cuales 24,077,681 acciones representan la serie "B" del capital social fijo y 3,611,652 acciones corresponden a la serie "B-1" del capital sociable variable.

c) Los dividendos que se paguen estarán libres de impuestos sobre la renta, si se pagan de la "Utilidad Fiscal Neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de la UFIN causarán el impuesto sobre la renta a la tasa del 35%. En caso de reducción del capital, el excedente de las aportaciones actualizadas, según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, estará gravado a la misma tasa impositiva. A partir del 1º de enero de 1999 los dividendos pagados a personas físicas o empresas en el extranjero están sujetos a una retención adicional del 5%.

d) La actualización de los renglones que integran el capital contable mayoritario, así como las cifras a pesos nominales, se presentan a continuación:

	Pesos nominales Nominal value	Actualización Restatement	Valor actualizado Restated value	
Prima en venta de acciones	\$ 1,737	\$ 1,171	\$ 2,908	Additional paid-in capital
Reserva para adquisición de acciones propias	7,642	-	7,642	Reserve for purchase of company shares
Utilidades retenidas	4,755	113,386	118,141	Retained earnings
Utilidad neta del año	11,984	1,219	13,203	Net income for the year

e) Al 31 de diciembre de 1998, existe un saldo de acciones propias recompradas afectando el capital social por un valor nominal teórico de \$109; la reserva para adquisición de acciones propias está disminuida en \$358 por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor nominal teórico de estas acciones.

11.- STOCKHOLDERS' EQUITY:

a) At an Ordinary General Stockholders' Meeting held on April 27, 1998, an increase of the variable common stock of \$3,612 thru capitalization of retained earnings was approved. The amount in constant Mexican pesos is equivalent to \$4,035.

b) As of December 31, 1998 the common stock is represented by 27,689,333 ordinary shares nominative and liberated without expression of nominal value. Fixed portion of common stock is represented by 24,077,681 shares "B" and the capital stock is represented by 3,611,652 shares "B-1".

c) Dividends paid will be income tax free, if paid from the "Net Taxable Income Account". Dividends not paid from this account will be subject to an income tax at a rate of 35%. In case of capital reduction the amounts exceeding from the updated contributions, according to the procedures established by the Income Tax Law, will be taxed at the same rate. Starting 1999 dividends paid to foreign individuals or corporations will be subject to an additional 5% withholding.

d) Restatement of items representing the majority interest stockholders' equity, as well as their nominal value, are presented as follows:

e) As of December 31, 1998, there is an own share repurchased balance affecting the capital stock for an assigned nominal value of \$109; the reserve for repurchase of company shares was reduced by the difference between the acquisition cost and the assigned nominal value of these shares by \$358.

f) Análisis del interés minoritario en subsidiarias consolidadas es el siguiente:

f) Analysis of minority interest in consolidated subsidiaries is as follows:

	1998	1997	
Capital social	\$ 7,065	\$ 9,649	Capital stock
Prima en venta de acciones	-	1,607	Additional paid-in capital
Insuficiencia en la actualización del capital	(16,903)	(18,872)	Shortfall in stockholders' restatement
Utilidades retenidas	17,047	20,194	Retained earnings
Utilidad neta del año	(51)	4,308	Net income for the year
	<u>\$ 7,158</u>	<u>\$ 16,886</u>	

12.- COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:

12.- COMPREHENSIVE FINANCING COST:

El análisis del costo integral de financiamiento es el siguiente:

Comprehensive financing cost analysis is as follows:

	1998	1997	
Intereses pagados, neto	\$ 41,254	\$ 41,969	Interest, net
Pérdida cambiaria, neta	2,360	19	Exchange loss, net
Ganancia por posición monetaria, neto	(23,411)	(20,484)	Monetary position gain, net
	<u>\$ 20,203</u>	<u>\$ 21,504</u>	

13.- PROVISIONES DE IMPUESTOS:

13.- PROVISIONS FOR TAXES:

a) Los impuestos señalados en el estado de resultados se integran como sigue:

a) Tax expense shown in the income statements are as follows:

	1998	1997	1998	1997	
Importe cargado en los resultados del ejercicio			Impuesto sobre la renta y al Activo	Participación del personal en las utilidades	Amount charged to the years' income statement
			Income tax and tax on assets	Employees' profit sharing	
Impuesto al activo de las empresas	\$ 3,481	3,140	-	-	Tax on assets
Participación del personal en las utilidades			2,151	1,589	Employees' profit sharing
Impuestos diferidos	330	385	91	111	Deferred taxes
	<u>\$ 3,811</u>	<u>\$ 3,525</u>	<u>\$ 2,242</u>	<u>\$ 1,700</u>	

El impuesto sobre la renta se determina de acuerdo al régimen de consolidación fiscal establecido en la ley. Dicho régimen permite compensar los resultados fiscales de la participación mayoritaria con el objeto de determinar el impuesto causado sobre el resultado fiscal neto.

The income tax is determined in accordance with the fiscal consolidation rules established in the law. These rules permit the compensation of tax results of the majority interest with the objective of determining a net tax on consolidated tax results.

Al 31 de diciembre de 1998, existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar por \$81,914, las cuales son amortizables contra utilidades que se generen en los siguientes diez años de acuerdo con lo establecido en la Ley del impuesto sobre la renta, como sigue:

At December 31, 1998, the Company had tax losses carry-forward that may be amortized against future taxable earnings totaling \$81,914 which could be amortized against the profits that are generated in the following ten years in accordance with the income tax law, as follows:

Año	Pérdida fiscal
Year	Fiscal loss
2004	\$ 68,420
2005	6,603
2006	3,653
2008	3,238

Tax on assets is determined, in the same manner as the income tax, according to the consolidation regime established in the related law.

Al igual que el Impuesto sobre la renta, el Impuesto al activo de las empresas se determina en base al régimen de consolidación establecido en la ley relativa.

During 1998 and 1997, the Company incurred in business assets tax for \$3,481 and \$3,140, respectively. These amounts can be recovered after meeting certain fiscal requirements.

En los ejercicios de 1998 y 1997, la Compañía causó el impuesto al activo de las empresas por \$3,481 y \$3,140, respectivamente, el cual puede recuperarse cumpliendo ciertos requisitos fiscales.

b) The effective income tax rate differs from the statutory tax rate primarily due to temporary differences for which no deferred taxes were recorded in accordance with generally accounting principles in Mexico and permanent differences between financial and tax income, primarily due to the effects of inflation.

b) La provisión de impuesto sobre la renta no guarda la proporción normal de acuerdo con las tasas que indican las disposiciones fiscales, debido a diferencias temporales por las que no se registraron impuestos diferidos, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y a diferencias permanentes entre la utilidad contable y fiscal, principalmente por efectos de inflación.

c) As a result of changes in income tax regulations made during 1993, Mexican companies can deduct for income tax purposes through the next 30 years, beginning on December 31, 1992, the inventories held on December 31, 1986 or 1988, this originated the recording of deferred taxes.

c) En 1993 se emitieron disposiciones fiscales que permiten a las empresas deducir en treinta ejercicios contados a partir del terminado el 31 de diciembre de 1992, el monto que no hubieren deducido con anterioridad, de sus inventarios que tenían al 31 de diciembre de 1986 o 1988, lo cual produjo un efecto de impuestos diferidos.

d) Income Tax Law was modified starting 1999. Some of the amendments were an increase to the maximum rate from 34% to 35%, charges in the tax effects for distribution of dividends and consolidation for tax purposes.

d) La Ley de Impuesto sobre la Renta fue modificada a partir de 1999. De sus modificaciones principales fue el incremento a la tasa máxima del ISR de 34% a 35%, a la reglas para el reparto de dividendos, y a las de consolidación fiscal.

## 14.- AÑO 2000 (NO AUDITADO):

A partir del mes de mayo de 1998, la Compañía inició un programa para enfrentar el efecto del Año 2000. Este programa cubre el impacto que tendrá este último en las aplicaciones de los sistemas de cómputo que afectan las operaciones de la Compañía, sus operaciones con terceros y su información financiera. No obstante las medidas tomadas por la Compañía y en virtud de la complejidad de la situación, podrían presentarse problemas internos no detectados o implicaciones derivadas de las operaciones realizadas con terceros, cuyos efectos no se pueden determinar o cuantificar a esta fecha. El costo de este programa en el año que terminó al 31 de diciembre de 1998 fue de \$850, y el costo total se estima en \$2,000.

## 15.- EVENTO POSTERIOR:

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Química Croda, S.A. de C.V., celebrada el 18 de enero de 1999, se acordó modificar sus actividades de fabricación a comercialización de lanolinas transformadas, para lo cual se modificó la estructura del capital social y se recibieron aportaciones de los socios por \$7,244 para cubrir los costos y gastos que esto ocasionará.

## 14.- YEAR 2000 (UNAUDITED):

Since May, 1998, the Company started a program to remediate the Year 2000 issues. The program covers the impact of these issues on the computer programs supporting the Company's operations, its third parties operations and its financial information. Notwithstanding the actions taken by the Company, due to the complexity of the issues, it might happen that unexpected internal problems or implications from operations with third parties may arise, which effects can not be determined or quantified at this date. The cost of the Year 2000 program for the year ended December 31, 1998 amounted to \$850, and the total cost has been estimated at \$2,000.

## 15.- SUBSEQUENT EVENT:

In an Extraordinary General Stockholder's Meeting of Química Croda, S.A. de C.V., it was agreed to modify its manufacturing held on January 18, 1999, activities to trading of transformed lanolin, for which the structure of capital stock was modified and contributions from the shareholders' were received for \$ 7,244 to cover the costs and expenses this will cause.

C.P. Rafael Gómez Eng

## INFORME DEL COMISARIO

Estimados Señores Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Regio Empresas, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los Directores y Administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el estado de situación financiera de Regio Empresas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los estados financieros mencionados anteriormente han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y para otros propósitos legales, y la información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado por el método de participación. Consecuentemente, la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación debe basarse en los estados financieros consolidados.

En mi opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, que se apegan a los principios de contabilidad generalmente aceptados, son adecuados y suficientes en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Regio Empresas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Atentamente,

C.P. Rafael Gómez Eng

Monterrey, N.L. a 15 de marzo de 1999

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.

Estados Financieros

31 de diciembre de 1998 y 1997

(Con Informe de los Auditores)

Al Consejo de Administración y Accionistas de  
Regio Empresas, S.A. de C.V.:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Regio Empresas, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

The Board of Directors and Stockholders  
Regio Empresas, S.A. de C.V.:

We have examined the balance sheets of Regio Empresas, S.A. de C.V. as of December 31, 1998 and 1997, and the related statements of operations, changes in stockholders' equity and changes in financial position for the years then ended. These financial statements are the responsibility of the Company's management. Our responsibility is to express an opinion on these financial statements based on our audits.

We conducted our audits in accordance with generally accepted auditing standards in Mexico. Those standards require that we plan and perform the audit to obtain reasonable assurance about whether the financial statements are free of material misstatements and are prepared in accordance with generally accepted accounting principles. An audit consist of examining, on a test basis, evidence supporting the amounts and disclosures in the financial statements. An audit also includes assessing the accounting principles used and significant estimates made by management, as well as evaluating the overall financial statement presentation. We believe that our audits provide a reasonable basis for our opinion.



Los estados financieros mencionados anteriormente han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía y para otros propósitos legales, ya que la información contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado por el método de participación.

The aforementioned financial statements have been prepared to be used by the General Stockholders' Meeting of the Company and for other legal purposes; therefore, the financial information contained therein does not comprise the consolidation of the financial statements of its subsidiaries, which have been accounted for under the equity method.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Regio Empresas, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

In our opinion, the financial statements referred to above present fairly, in all material respects, the financial position of Regio Empresas S.A. de C.V. at December 31, 1998 and 1997, and the results of their operations, the changes in their stockholders' equity and the changes in their financial position for the years then ended, in conformity with generally accepted accounting principles in Mexico.

KPMG-Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Rafael Gomez Eng

Monterrey, N.L., México  
15 de marzo de 1999

Monterrey, N.L., Mexico  
March 15, 1999

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
Estados de Situación Financiera  
al 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
(Miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 1990)

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
Balance Sheets  
as of December 31, 1998 and 1997.  
(Thousands of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

	1998	1997	
<b>ASSETS</b>			
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,076	\$ 734	Cash and temporary investments
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias	1,312	1,419	Receivables due from subsidiaries
Otras cuentas por cobrar	427	2,729	Other receivables
Activo circulante	3,815	4,882	Current assets
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias largo plazo	8,074	8,096	Long-term receivables due from subsidiaries
INVERSION EN ACCIONES (Nota 3-b)	92,104	94,883	INVESTMENT IN SUBSIDIARIES (Note 3-b)
INMUEBLES Y EQUIPO, neto (Nota 4)	11,454	11,586	PROPERTY AND EQUIPMENT, net (Note 4)
EXCESO DEL COSTO SOBRE EL VALOR CONTABLE DE LAS ACCIONES, neto (Nota 3-d)	23,529	25,535	EXCESS OF COST OVER BOOK VALUE OF SHARES, net (Note 3-d)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 138,976</b>	<b>\$ 144,982</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PASIVO</b>			
Cuentas por pagar	\$ 4,736	\$ 3,426	Trade Payables
Préstamos bancarios a largo plazo (Nota 5)	26,744	26,863	Long-term bank loans (Note 5)
Pasivo total	31,480	30,289	Total liabilities
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
Capital social	27,680	24,098	Capital stock
Actualización de capital social	86,269	85,848	Restatement of capital stock
Capital social actualizado	113,959	109,946	Restated capital stock
Prima en venta de acciones	2,908	2,908	Additional paid-in capital
Insuficiencia en la actualización de capital	(148,357)	(127,957)	Shortfall in stockholders' restatement
Reserva para adquisición de acciones propias	7,642	7,622	Reserve for purchase of company shares
Utilidades retenidas	118,141	119,018	Retained earnings
Utilidad neta del año	13,203	3,156	Net income for the year
Tota! del capital contable (Nota 6)	107,496	114,693	Total stockholders' equity (Note 6)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 138,976</b>	<b>\$ 144,982</b>	<b>TOTAL</b>

The accompanying notes are an integral part of these financial statements.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
Estados de Resultados  
por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
(Miles de pesos constantes al 31 del diciembre de 1998)

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
Statements of Operations  
for the years ended December 31, 1998 and 1997.  
(Thousands of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

	1998	1997	
Participación en subsidiarias	\$ 16,508	\$ 7,846	Equity in income of subsidiaries
Gastos de operación (Nota 9)	9,232	7,439	Operating expenses (Note 9)
Utilidad de operación	7,276	407	Operating income
Costo integral de financiamiento (Notas 7 y 9)	107	46	Comprehensive financing cost (Notes 7 and 9)
Utilidad de operación después de financiamiento	7,169	361	Operating income after financing
Otros ingresos, neto (Nota 9)	9,515	5,935	Other income, net (Note 9)
Utilidad antes de provisiones de impuestos	16,684	6,296	Net income before taxes
Impuesto al activo (Nota 8)	3,481	3,140	Tax on assets (Note 8)
Utilidad neta del año	\$ 13,203	\$ 3,156	Net income for the year
Utilidad neta por acción *	0.48	0.11	Net income per share*

\* En pesos; determinada en base a 27,689,333 acciones promedio en circulación en 1998 y 27,745,416 en 1997.

\*In Mexican pesos; determined on the basis of 27,689,333 weighted average shares outstanding in 1998 and 27,745,416 in 1997.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

The accompanying notes are an integral part of these financial statements.

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
Estados de Variaciones en el Capital Contable  
por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
(Miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Insuficiencia en la actualización de capital	Utilidades retenidas y reserva pl/ adquisición de acciones	Utilidad neta del año	Total del capital contable
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	\$ 107,179	5,731	(109,576)	107,114	19,888	\$ 130,336
Acciones propias	(56)			(362)		(418)
Capitalización de prima en venta de acciones	2,823	(2,823)				(18,381)
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(18,381)		19,888	(19,888)
Aplicación del resultado del ejercicio anterior					3,156	3,156
Utilidad neta del año					3,156	\$ 114,693
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	\$ 109,946	2,908	(127,957)	126,640		
Acciones propias	(22)			22		(4,035)
Capitalización de utilidades retenidas (Nota 6)	4,035					(20,400)
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(20,400)		3,156	(3,156)
Aplicación del resultado del ejercicio anterior					13,203	13,203
Utilidad neta del año					13,203	\$ 107,496
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	\$ 113,959	2,908	(148,357)	125,783		

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
 Statements of Changes in the Stockholders' Equity  
 for the years ended December 31, 1998 and 1997.  
 (Thousands of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

	Capital stock	Additional paid-in capital	Shortfall in stockholders' restatement	Retained earnings and reserve for purchase of own shares	Net Income for the year	Total stockholders' equity
<b>BALANCES AS OF DECEMBER 31, 1996</b>	\$ 107,179	5,731	(109,576)	107,114	19,888	\$ 130,336
Own shares	(56)			(362)		(418)
Capitalization of additional paid-in capital	2,823	(2,823)				
Result from holding non-monetary assets			(18,381)			(18,381)
Application of last years' results				19,888	(19,888)	
Net income for the year					3,156	3,156
<b>BALANCES AS OF DECEMBER 31, 1997</b>	\$ 109,946	2,908	(127,957)	126,640	3,156	\$ 114,693
Own shares	(22)			22		
Capitalization of retained earning (Note 6)	4,035			(4,035)		
Result from holding non-monetary assets			(20,400)			(20,400)
Application of last years' results				3,156	(3,156)	
Net income for the year					13,203	13,203
<b>BALANCES AS OF DECEMBER 31, 1998</b>	\$ 113,959	2,908	(148,357)	125,783	13,203	\$ 107,496

The accompanying notes are an integral part of these financial statements.

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
 Estados de Cambios en la Situación Financiera  
 por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
 (Miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 1998)

REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.  
 Statements of Changes in Financial Position  
 for the years ended December 31, 1998 and 1997.  
 (Thousands of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

	1998	1997	
<b>OPERACION</b>			<b>OPERATION</b>
Utilidad neta del año	\$ 13,203	\$ 3,156	Net income for the year
Dividendos cobrados	4,382	11,637	Dividends received
Partidas aplicadas a resultados que no implicaron recursos:			Items not requiring resources:
Participación en subsidiarias	(16,508)	(7,846)	Equity in income of subsidiaries
Depreciación	299	236	Depreciation
Recursos de operación	1,376	7,183	Operating Resources
Cambios en el capital de trabajo:			Changes in working capital:
Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias	129	6,929	Receivables due from subsidiaries
Otras cuentas por cobrar	2,302	(2,570)	Other receivables
Cuentas por pagar	6,311	6,684	Trade payables
Desinversión neta en el capital de trabajo	8,742	11,043	Net resources from working capital
Recursos netos de operación	10,118	18,226	Net resources from operating activities
<b>FINANCIAMIENTO</b>			<b>FINANCING</b>
Préstamos bancarios a largo plazo, neto (Adquisición) colocación de acciones propias	(119)	280	Long-term bank loans, net (Acquisition) resale of own shares
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(119)	(419)	Resources used in financing activities
<b>INVERSION</b>			<b>INVESTING</b>
Inversión en acciones	(8,435)	(17,245)	Investment in subsidiaries
Inmuebles y equipo	(222)	(326)	Property and equipment
Recursos utilizados en actividades de inversión	(8,657)	(17,571)	Resources used in investing activities
Incremento de efectivo e inversiones temporales	1,342	516	Net increase in cash and temporary investments
Saldo al inicio el año	734	218	Balance at beginning of year
Saldo al final del año	\$ 2,076	\$ 734	Balance at end of year

The accompanying notes are an integral part of these financial statements.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.**  
 Notas a los Estados Financieros  
 por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997.  
 (Miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 1998)

**1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:**

Regio Empresas, S.A. de C.V., es una empresa tenedora de acciones cuyas subsidiarias se dedican a la fabricación y venta de tintas para las artes gráficas, esmaltes para uñas, pintura industrial y comercial, productos secundarios de la petroquímica, productos químicos para la industria farmacéutica y de cosméticos y acabados para madera, aparatos electrodomésticos y equipo pesado.

**2.- BASES DE PRESENTACIÓN:**

Los estados financieros individuales adjuntos de Regio Empresas, S.A. de C.V., han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta como una entidad jurídica independiente; sin embargo, para reflejar en forma adecuada la información financiera y los resultados de operación de la entidad económica, deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados, los cuales se presentan por separado y son dictaminados por contador público independiente.

**3.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:**

Los estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y la presentación de las cifras a pesos constantes, es decir, se expresan en pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio que se informa.

**a) Inversiones temporales.-**

Son valuadas a su costo de adquisición más rendimientos devengados o a su valor estimado de realización, el menor.

**b) Inversión en acciones.-**

La compañía posee la mayoría de las acciones de un grupo de empresas. La inversión en acciones se valúa por el método de participación, reconociéndose la parte proporcional que corresponde a Regio Empresas, S.A. de C.V., en los resultados y el patrimonio de sus empresas subsidiarias, considerando para tal efecto los estados financieros de estas al 31 de diciembre de 1998 y 1997.

**REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.**  
 Notes to Financial Statements  
 for the years ended December 31, 1998 and 1997.  
 (Thousand of constant Mexican pesos as of December 31, 1998)

**1.- ACTIVITY OF THE COMPANY:**

Regio Empresas, S.A. de C.V., is a holding company, whose subsidiaries are engaged in the manufacture and sale of inks for graphic arts, nail varnishes, industrial and commercial paint, petrochemical by-products, chemical products for the pharmaceutical and cosmetics industry and finishes for wood, electrodomestic appliances and heavy equipment.

**2.- BASIS OF PRESENTATION:**

The attached individual financial statements of Regio Empresas, S.A. de C.V., have been prepared to fulfill with the legal dispositions in which is liable as an independent legal entity; however, to reflect the financial information and the entity results of operation, have to be read in conjunction with the consolidated financial statements, which are presented by separately and are audited by an independent accountant.

**3.- SIGNIFICANT ACCOUNTING POLICIES:**

The financial statements were prepared in accordance with generally accepted accounting principles, which include the recognition of the effects of inflation in the financial information and the presentation of all amounts in constant pesos, i.e., expressed in pesos with purchasing power at the close of the latest year being informed.

**a) Temporary investments.-**

Stated at cost plus accrued interest or at its estimated realizable value, whichever is lower.

**b) Share investments.-**

The company has the majority of shares of a group of companies. The investment in shares is accounted for by the equity method, recognizing the corresponding share of Regio Empresas, S.A. de C.V., in the results and the equity of the subsidiary companies according to their financial statements as of December 31, 1998 and 1997.

La inversión en acciones representa la participación en el capital social de las siguientes subsidiarias:

The investment in subsidiaries represents a share of the capital stock in the following subsidiaries:

COMPANIAS COMPANIES	ACTIVIDADES ACTIVITIES	% Participación Share
Pinturas Atlas Marlux, S.A. de C.V.	Fabricación y venta de pinturas para uso industrial y doméstico. Manufacturing and sales of commercial and industrial paint.	100
Cosmográfica, S.A. de C.V.	Fabricación y venta de tintas para las artes gráficas. Manufacturing and sale of ink for graphic arts.	100
Egon Meyer, S.A. de C.V.	Compra, venta y elaboración de productos químicos. Manufacturing and trade of chemical products.	100 (1)
Quimivan Comercial, S.A. de C.V.	Servicio de autotransporte y carga de productos químicos. Transportation services of chemical products.	100
Servicios Corporativos Remsa, S.A. de C.V.	Prestación de servicios administrativos a empresas afiliadas. Provides administrative services to its affiliates.	100
Chemical Remsa, S.A. de C.V.	Importación, exportación, venta y distribución de productos químicos. Importer, exporter and trade of chemical products.	51
Química Croda, S.A. de C.V.	Fabricación, compra, venta y distribución de lanolina y sus derivados. Manufacturing, trade and distribution of lanolin and its derivatives.	51
Productos Lindest, S.A. de C.V.	Arrendamiento de bienes inmuebles a empresas afiliadas. Real state leasing to affiliated companies.	49 (2)
Valspar Marlux, S.A. de C.V.	Fabricación y venta de recubrimientos y pinturas industrial y doméstica. Fabrication of coating and industrial and domestic paint.	

(1) A partir del 1° de Marzo de 1998, esta empresa fusionó a Inmuebles Industriales de Tlalnepanitla, S.A. de C.V.  
 (2) A partir del 1° de Agosto de 1998, esta empresa es incorporada por el método de consolidación proporcional.

(1) Effective March 1<sup>st</sup>, 1998, this company merged to Inmuebles Industriales de Tlalnepanitla, S.A. de C.V.  
 (2) Effective August 1<sup>st</sup>, 1998 this company is being incorporated by the proportionate consolidation method.

A continuación se presenta un resumen de la información consolidada correspondiente a Regio Empresas, S.A. de C.V., y sus subsidiarias:

Following is a summary of the consolidated information corresponding to Regio Empresas, S.A. de C.V., and its subsidiaries:

	1998	1997	Total assets
Activo total	\$ 353,132	\$ 387,627	Total liabilities
Pasivo total	238,478	256,048	Net sales
Ventas netas	530,613	550,482	Net income for the year
Utilidad neta del año	13,203	3,156	

**c) Inmuebles y equipo.-**

Los inmuebles y equipo se actualizan de acuerdo al Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 Modificado, el cual permite la actualización de los activos fijos tomando como base la inflación del país de origen del activo y la variación del tipo de cambio entre la moneda de origen de dicho país y la moneda en que se informa.

c) Property and equipment.-  
 Property and equipment is updated in accordance with fifth amendment to Bulletin B-10. This amendment requires the use of the national inflation index of each country to restate fixed assets of that country and permits the use of a specific inflation index for imported equipment. The specific index reflects the change in the foreign exchange rate between the country of origin of the fixed assets and the functional currency.

La depreciación de los inmuebles y equipo se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los bienes, determinadas por peritos independientes, considerando el valor de desecho. Las vidas útiles de los activos son como sigue:

*Depreciation is computed based on the straight line basis, over the estimated remaining useful lives of the assets determined by the appraisers, considering its salvage value. The useful lives of the assets are as follows:*

AÑOS/YEARS		
Edificios	42	Buildings
Equipo	12	Equipment

d) Exceso del costo sobre el valor contable de las acciones.-

*d) Excess of cost over book value of shares.-*

Se determina tomando como base el valor contable de las acciones a las fechas en que se adquirieron las subsidiarias y se reexpresa aplicando el I.N.P.C., para la determinación de los factores de actualización.

*Is determined considering the book value of the shares when they were acquired and is up-dated by applying the National Consumer Price Index (N.C.P.I.) for the determination of the updating factors.*

La amortización del exceso del costo sobre el valor contable es calculada por el método de línea recta con base en un período de 40 años en los excesos generados hasta el 31 de diciembre de 1991.

*Amortization is calculated by the straight line method on a period of 40 years in the generated excess up to December 31, 1991.*

Los gastos de amortización fueron de \$552 y \$718 en 1998 y 1997, respectivamente.

*Amortization expenses for the years ended December 31, 1998 and 1997 were \$552 y \$718, respectively.*

e) Impuesto sobre la renta.-

*e) Deferred taxes.-*

Los cargos a resultados por impuesto sobre la renta (I.S.R.) reconocen los importes a pagar, así como los efectos en I.S.R., de las diferencias temporales entre la utilidad gravable y la contable, sobre las que razonablemente se estima que en un período definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales.

*Income tax (IT) recognize the effects on IT of material differences between tax and accounting income on which it may reasonably be estimated that, over a defined period, a benefit or liability will arise.*

f) Actualización del capital social y utilidades retenidas.-

*f) Restatement of capital stock and retained earnings.-*

El objetivo que se persigue es presentar la inversión de los accionistas al cierre del ejercicio, en términos del poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de las fechas en que se efectuaron las aportaciones y en que las utilidades fueron generadas.

*The objective is to present the investment of the stockholders at the end of the year, on terms of the purchasing power on the currency, equivalent to the dates when the paid-in capital were made and the profits were generated.*

g) Efecto por posición monetaria.-

*g) Monetary position effect.-*

El efecto por posición monetaria se calcula aplicando durante el año los factores de actualización derivados del I.N.P.C., para los activos y pasivos monetarios. En consecuencia, en el caso de activos monetarios provoca una pérdida y en caso de pasivos monetarios genera una ganancia. El efecto neto se presenta en los resultados del ejercicio, como parte del costo integral de financiamiento.

*The effect from monetary position is calculated applying the updating factors derived from the N.C.P.I., during the year to the monetary assets and liabilities. As a result, monetary assets produce a loss and monetary liabilities generate a gain. The net effect is presented on the results of the year, as part of the comprehensive financing cost.*

h) Insuficiencia en la actualización del capital contable.-

Este concepto es determinado por la suma algebraica acreedora o deudora de los saldos actualizados del resultado por tenencia de activos no monetarios, incluyendo el resultado inicial obtenido en la primera actualización.

*h) Shortfall in stockholders' restatement.-*

*Is determined by the algebraic sum of the updated debit or credit balances from the results of holding non-monetary assets including the original result obtained in the initial updating.*

i) Operaciones en moneda extranjera y fluctuaciones cambiarias.-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se presentan valuados en moneda nacional al tipo de cambio a la fecha de los estados financieros.

*i) Operations in foreign currency and exchange fluctuations.-*

*Foreign currency transactions are recorded at the applicable rate at the transactions dates. Monetary assets and liabilities denominated in foreign currency are valued in Mexican pesos at the applicable rates at the balance sheet date.*

Las fluctuaciones cambiarias derivadas de la valuación de estos saldos se cargan o acreditan en los resultados del ejercicio.

*The resulting foreign exchange fluctuations are reflected in the results of the year.*

j) Reclasificaciones.-

Se han hecho algunas reclasificaciones en los estados financieros de 1998 para hacerlos comparables con los de 1997.

*j) Reclassifications.-*

*Some reclassifications have been made in the 1998 financial statements in order to make them comparable with 1997 information.*

k) Uso de estimaciones.-

De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, en la preparación de los estados financieros adjuntos, la administración de la Compañía ha utilizado varios estimados y supuestos relacionados con la presentación de los activos y pasivos y las revelaciones de activos y pasivos contingentes, para estar de conformidad con estos principios. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados y supuestos.

*k) Use of estimates.-*

*According to the generally accepted accounting principles, the Company has used several estimates and assumptions related to the presentation of assets and liabilities and the disclosure of contingent assets and liabilities to be in accordance with these principles, in the preparation of the accompanying financial statements. The real results may differ from these estimates and assumptions.*

4.- INMUEBLES Y EQUIPO:

Terrenos	1998	1997
Edificios	\$ 2,174	\$ 2,188
Otros equipos	9,328	9,337
	1,374	1,236
	<u>12,876</u>	<u>12,761</u>
	(1,422)	(1,175)
Depreciación acumulada	\$ 11,454	\$ 11,586

4.- PROPERTY AND EQUIPMENT:

	1998	1997
	\$ 2,174	\$ 2,188
	9,328	9,337
	1,374	1,236
	<u>12,876</u>	<u>12,761</u>
	(1,422)	(1,175)
Accumulated depreciation	\$ 11,454	\$ 11,586

5.- PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO:

El 31 de enero de 1996, la empresa reestructuró su deuda con Banca Serfin, S.A., a través de un crédito simple en Unidades de Inversión (UDIS), con garantía hipotecaria y obligación solidaria a un plazo de 10 años con cuatro de gracia por la cantidad de 11,322 miles de UDIS. Los intereses son pagaderos mensualmente a una tasa en UDIS de 10.5 puntos. El principal deberá ser cubierto mensualmente a partir del año 2001 y hasta el año 2006.

5.- LONG-TERM BANK LOANS:

*On January 31, 1996 the Company restructured its debt with Banca Serfin, S.A., with a credit in Units of Investment (U.I.) with a collateral mortgage and security for 10 years and grace period of four years, in the amount of 11,322 thousands of U.I. The interests is payable monthly based on the U.I. rate of 10.5 points. The principal should be covered monthly starting in the year 2001, until the year 2006.*

	1998	1997	
Los saldos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son los siguientes:	\$ 26,744	\$ 26,863	<i>The balances as of December 31, 1998 and 1997 are the following:</i>

Dicho crédito se encuentra garantizado con algunos activos de la Compañía.

*This loan is secured by some assets of the Company.*

**6.- CAPITAL CONTABLE:**

**6.- STOCKHOLDERS' EQUITY:**

- a) En Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 1998, fue aprobado el aumento de capital social en su parte variable por valor de \$ 3,612, mediante la capitalización de parte de la cuenta de utilidades retenidas. Este importe a pesos constantes equivale a \$ 4,035
- b) Al 31 de diciembre de 1998 el capital social de la Compañía es de 27,689,333 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, sin expresión de valor nominal. De las cuales 24,077,681 acciones representan la serie "B" del capital social fijo y 3,611,652 acciones corresponden a la serie "B-1" del capital social variable.
- c) Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto sobre la renta, si se pagan de la "Utilidad Fiscal Neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de la UFIN causarían el impuesto sobre la renta a la tasa del 35%. En caso de reducción de capital, el excedente de las aportaciones actualizadas, según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, estará gravado a la misma tasa impositiva. A partir del 1° de enero de 1999, los dividendos pagados a personas físicas ó empresas en el extranjero, están sujetos a una retención adicional del 5%.
- d) La actualización de los renglones que integran el capital contable, así como las cifras a pesos nominales se presentan a continuación:

- a) *At an Ordinary General Stockholders' Meeting held on April 27, 1998, an increase of the variable common stock of \$3,612 thru capitalization of retained earnings was approved. The amount in constant Mexican pesos is equivalent to \$4,035.*
- b) *As of December 31, 1998 the common stock is represented by 27,689,333 ordinary shares nominative and liberated without expression of nominal value. Fixed portion of common stock is represented by 24,077,681 shares "B" and the capital stock is represented by 3,611,652 shares "B-1".*
- c) *Dividends paid will be income tax free, if paid from the "Net Taxable Income Account". Dividends not paid from this account will be subject to an income tax at a rate of 35%. In case of capital reduction the amounts exceeding from the updated contributions, according to the procedures established by the Income Tax Law, will be taxed at the same rate. Starting 1999, dividends paid to foreign individuals or corporations will be subject to an additional 5% withholding.*
- d) *Restatement of items representing the stockholders' equity, as well as their nominal value, are presented as follows:*

	Pesos nominales Nominal value	Actualización Restatement	Valor actualizado Restated value	
Prima en venta de acciones	\$ 1,737	\$ 1,171	\$ 2,908	<i>Additional paid-in capital Reserve for purchases of company shares Retained earnings Net income for the year</i>
Reserva para adquisición de acciones propias	7,642	-	7,642	
Utilidades retenidas	4,755	113,386	118,141	
Utilidad neta del año	11,984	1,219	13,203	

- e) Al 31 de diciembre de 1998, existe un saldo de acciones propias recompradas afectando el capital social por un valor nominal teórico de \$109; la reserva para adquisición de acciones propias está disminuida en \$358 por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor teórico de estas acciones.

- e) *As of December 31, 1998, there is an own share repurchased balance affecting the capital stock for an assigned nominal value of \$109; the reserve for repurchase of company shares was reduced by the difference between the acquisition cost and the assigned theoretical value of these shares by \$358.*

**7.- COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:**

**7.- COMPREHENSIVE FINANCING COST:**

El análisis del costo integral de financiamiento es el siguiente:

*Comprehensive financing cost analysis is as follows:*

	1998	1997	
Intereses, neto	\$ 4,109	\$ 2,026	<i>Interest, net Exchange fluctuation, net Monetary position gain</i>
Fluctuación cambiaria, neta	(352)	(1,980)	
Ganancia por posición monetaria	<u>107</u>	<u>46</u>	

**8.- PROVISIONES DE IMPUESTOS:**

**8.- PROVISIONS FOR TAXES:**

Los impuestos señalados en el estado de resultados se integran como sigue:

*Tax expense shown in the income statements are as follows:*

	1998	1997	
Importe cargado en los resultados del ejercicio	\$ 3,481	\$ 3,140	<i>Amount charged to the years' income statement Tax on company assets</i>
Impuesto al activo de las empresas	<u>          </u>	<u>          </u>	

El impuesto sobre la renta se determina de acuerdo al régimen de consolidación fiscal establecido en la ley relativa. Dicho régimen permite compensar los resultados fiscales de la participación mayoritaria con el objeto de determinar el impuesto causado sobre el resultado fiscal neto.

*The income tax is determined in accordance with the fiscal consolidation regime established in the law. These rules permit the compensation of tax results of the majority interest with the objective of determining a net tax on consolidated tax results.*

Al 31 de diciembre de 1998, existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar por \$81,914, las cuales son amortizables contra utilidades que se generen en los siguientes diez años de acuerdo con lo establecido en la Ley del impuesto sobre la renta, como sigue:

*At December 31, 1998, the Company had tax losses carry-forward that may be amortized against future taxable earnings totaling \$81,914, which could be amortized against the profits that are generated in the following ten years in accordance with the income tax law, as follows:*

Año Year	Pérdida fiscal Fiscal loss
2004	\$ 68,420
2005	6,603
2006	3,653
2008	<u>3,238</u>

Al igual que el Impuesto sobre la renta, el Impuesto al activo de las empresas se determina en base al régimen de consolidación establecido en la ley relativa.

*Tax on assets is determined, in the same manner as the income tax, according to the consolidation rules established in the related law.*

En los ejercicios de 1998 y 1997, la compañía causó el Impuesto al activo de las empresas por \$3,481 y \$3,140, respectivamente, el cual puede recuperarse cumpliendo ciertos requisitos fiscales.

*During 1998 and 1997, the Company incurred in business assets tax for \$3,481 and \$3,140, respectively. These amounts can be recovered after meeting certain fiscal requirements.*



La provisión de impuesto sobre la renta no guarda la proporción normal de acuerdo con las tasas que indican las disposiciones fiscales, debido a diferencias temporales por las que no se registraron impuestos diferidos, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y a diferencias permanentes entre la utilidad contable y fiscal, principalmente por efectos de inflación y la participación en los resultados de las subsidiarias.

The effective income tax differs from the statutory tax rate primarily due to temporary differences for which no deferred taxes were recorded in accordance with generally accounting principles in Mexico and permanent differences between financial and tax income, primarily due to the effects of inflation and equity in income of subsidiaries.

La Ley de Impuesto sobre la Renta fue modificada a partir de 1999. De sus modificaciones principales fue el incremento a la tasa máxima del ISR de 34% a 35%, a la reglas para el reparto de dividendos, y a las de consolidación fiscal.

Income Tax Law was modified starting 1999. Some of the amendments were an increase to the maximum rate from 34% to 35%, charges in the tax effects for distribution of dividends and consolidation for tax purposes.

9.- TRANSACCIONES CON COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS:

9.- TRANSACTIONS WITH SUBSIDIARIES:

Las principales transacciones con compañías subsidiarias son las siguientes:

The main transactions with the subsidiaries are the following:

Table with 4 columns: Description, 1998, 1997, and English description. Rows include 'Ingresos por servicios', 'Ingresos por intereses', and 'Gastos por servicios administrativos'.

10.- AÑO 2000 (NO AUDITADO):

10.- YEAR 2000 (UNAUDITED):

A partir del mes de mayo de 1998, la Compañía inició un programa para enfrentar el efecto del Año 2000. Este programa cubre el impacto que tendrá este último en las aplicaciones de los sistemas de cómputo que afectan las operaciones de la Compañía, sus operaciones con terceros y su información financiera.

Since May, 1998, the Company started a program to remediate the Year 2000 issues. The program covers the impact of these issues on the computer programs supporting the Company's operations, its third parties operations and its financial information. Notwithstanding the actions taken by the Company, due to the complexity of the issues, it might happen that unexpected internal problems or implications from operations with third parties may arise, which effects can not be determined or quantified at this date.

11.- EVENTO POSTERIOR:

11.- SUBSEQUENT EVENT:

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Química Croda, S.A. de C.V., celebrada el 18 de enero de 1999, se acordó modificar sus actividades de fabricación a comercialización de lanolinas transformadas, para lo cual se modificó la estructura del capital social y se recibieron aportaciones de los socios por \$7,244 para cubrir los costos y gastos que esto ocasionará.

In an Extraordinary General Stockholder's Meeting of Química Croda, S.A. de C.V., it was agreed to modify its manufacturing held on January 18, 1999, activities to trading of transformed lanolin, for which the structure of capital stock was modified and contributions from the shareholders' were received for \$ 7,244 to cover the costs and expenses this will

BANCA SEEFIN S.A. INSTITUCION DE BANCAS LAUDABLE GRUPO FINANCIERO SEEFIN

ESTADO CONSOLIDADO DE MOVIMIENTOS DEL CAPITAL CONTABLE DE LA INSTITUCION CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FILIALES Y FILIALES POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 EXPRESADO EN MILLES DE PESOS CON POSIBLE ADQUISITIVO DE LA ESCALA

Large financial table with multiple columns: Capital Social, Superavit (Déficit) por, Capital Ganado. Rows include 'Saldo al 31 de Diciembre de 1996', 'Incremento de reservas de depreciación', 'Ingresos por intereses', 'Gastos por servicios administrativos', 'Ingresos por servicios', 'Gastos por servicios administrativos', 'Ingresos por intereses', 'Gastos por servicios administrativos', 'Ingresos por servicios', 'Gastos por servicios administrativos'.

El presente estado consolidado de movimientos del capital contable es formulado en conformidad con los criterios de contabilidad en el capital contable se formula de conformidad con los criterios de contabilidad en el capital contable... El presente estado consolidado de movimientos del capital contable es aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los fundadores que lo suscriben.

Handwritten signature and stamp.

Handwritten signature and stamp.

Handwritten signature and stamp.

Handwritten signature and stamp.

Handwritten signature and stamp.

Handwritten signature and stamp.

Handwritten signature and stamp.

BANCA SERFIN, S.A.  
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
 GRUPO FINANCIERO SERFIN  
 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO DE LA INSTITUCION CON SUS SUBSIDIARIAS  
 Y SUS FIDEICOMISOS UDIS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
 EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

<p><b>ACTIVO</b></p> <p><b>DISPONIBILIDADES</b>                  INSTRUMENTOS FINANCIEROS                  Títulos en custodia                  Títulos conservados a vencimiento                  Valores no cotizados</p> <p><b>OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS</b>                  Saldo deudores en operaciones de reporto                  Operaciones con instrumentos derivados</p> <p><b>CARTERA DE CREDITO VIGENTE</b>                  Cartera comarcal                  Créditos a intermediarios financieros                  Créditos a la vivienda                  Créditos a empresas subseguimentales                  Crédito a FOBAFROA derivado de esquemas de capitalización</p> <p><b>CARTERA DE CREDITO VENCIDA</b>                  Total cartera de crédito vigente</p> <p><b>ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b>                  Cartera de crédito, neto</p> <p><b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO</b>                  INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, neto</p> <p><b>BIENES ADJUDICADOS</b></p> <p><b>INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES</b></p> <p><b>IMPUESTOS DIFERIDOS</b></p> <p><b>OTROS ACTIVOS</b>                  Otros activos, cargos diferidos e intangibles</p> <p>Total del activo</p>	<p><b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b></p> <p><b>CAPTACION</b>                  de disponibilidad inmediata                  Depósitos a plazo                  Bonos bancarios</p> <p><b>PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b></p> <p><b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>                  Acciones de otras y otras cuentas por pagar</p> <p><b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION</b></p> <p><b>CREDITOS DIFERIDOS</b>                  Total del pasivo</p> <p><b>CAPITAL CONTABLE</b>                  CAPITAL CONTRIBUIDO                  Primitiva en venta de acciones                  Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital</p> <p><b>CAPITAL GANADO:</b>                  Resultados acumulados                  Retenidos en utilidades                  Deficit por valuación de títulos disponibles para la venta, neto                  Resultados de las operaciones de operaciones extranjeras                  Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas                  Exceso en la actualización del capital                  Pérdida neta</p> <p>Interés minoritario</p> <p>Total del capital contable</p> <p>Total del pasivo y capital contable</p>	<p>\$ 16,576,619</p> <p>1,752,706                  9,249,831                  1,034,335</p> <p>13,197,857</p> <p>19,825                  37,010</p> <p>182,835</p> <p>18,640,216                  753,701                  4,583,076                  12,004,339</p> <p>52,363,187</p> <p>92,297,835</p> <p>11,243,857</p> <p>106,661,672                  (6,476,340)</p> <p>100,185,332</p> <p>2,113,751</p> <p>6,347,375</p> <p>1,621,440</p> <p>438,608</p> <p>3,194,201</p> <p>3,521,834</p> <p>\$ 147,379,932</p>
---	---	---

**CUENTAS DE ORDEN**

Avales otorgados Otras obligaciones contingentes Cartera de créditos irrevocables Bienes en custodia o en administración Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto Menores participaciones Menores intereses en instrumentos derivados	\$ 5,385,717 5,248,860
Títulos a recibir por reporto Menos: Acreedores por reporto	3,612,498 3,633,530
Deudores por reporto Menos: Títulos a entregar por reporto	136,857 8,968
	\$ 145,825

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración de la Institución de Banca Múltiple y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en el artículo 100 del Reglamento de Contabilidad para las Instituciones de Banca de Inversión, sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración de la Institución de Banca Múltiple y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en el artículo 100 del Reglamento de Contabilidad para las Instituciones de Banca de Inversión, sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

AGL Guillermo Cruz Alred  
 Director General, Grupo de Finanzas

AGL Fernando Chavillo Armendáriz  
 Director General Adjunto de Auditoría

AGL Jesús González del Real  
 Director General de Información Financiera

AGL Alicia Rodríguez  
 Directora de Contabilidad Bancaria

Las notas adjuntas son parte integrante de este balance general consolidado.

BANCA SERFIN, S.A.  
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
 GRUPO FINANCIERO SERFIN

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
 DE LA INSTITUCION CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FIDEICOMISOS UDIS  
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
 EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

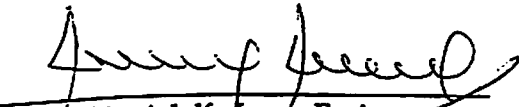
<b>ACTIVIDADES DE OPERACION:</b>	\$ (1,832,520)
Pérdida neta	735,305
Más cargos a resultados que no requirieron recursos-	1,142,401
Depreciación y amortización	25,535
Estimación preventiva para riesgos crediticios	2,197
Resultado por valuación a mercado	218,675
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas, neto	148,821
Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades diferidos	440,414
Interés minoritario	9,300,121
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación-	(111,586)
Disminución en instrumentos financieros	11,926,829
Aumento en operaciones con valores y derivadas, neto	1,252,350
Disminución de cartera de crédito, neta	(1,119,700)
Disminución en otras cuentas por cobrar	(9,000,475)
Aumento en impuestos diferidos	148,315
Disminución en captación	(271,636)
Aumento en préstamos interbancarios y de otros organismos	3,109,863
Disminución en cuentas por pagar y créditos diferidos	4,902,761
Aumento en cuentas por pagar y créditos diferidos	54,746
Disminución en obligaciones subordinadas en circulación	4,957,507
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>	
Pago de capital social no exhibido y primas en venta de acciones	
Efectos de fusión	
Recursos netos generados por la operación	
Recursos generados en actividades de financiamiento	

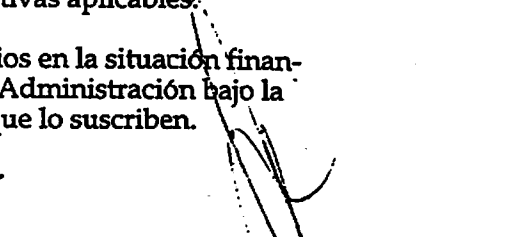
**ACTIVIDADES DE INVERSION:**


Inmuebles, mobiliario y equipo e inversiones permanentes en acciones, neto	268,969
Bienes adjudicados	(773,013)
Otros activos	(1,593,076)
<b>Recursos utilizados en actividades de inversión</b>	<b>(2,097,120)</b>
<b>Aumento neto en disponibilidades</b>	<b>5,970,250</b>
<b>Disponibilidades al principio del ejercicio</b>	<b>10,606,369</b>
<b>Disponibilidades al final del ejercicio</b>	<b>\$ 16,576,619</b>


El presente estado consolidado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los cambios en la situación financiera derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.


El presente estado consolidado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

  
 Lic. Adolfo Lagos Espinosa  
 Director General

  
 Act. Guillermo Quiroz Abed  
 Director General Adjunto de Finanzas

  
 C.P. Fernando Calvillo Armendáriz  
 Director General Adjunto de Auditoría

  
 C.P. Jesús González del Real  
 Director Ejecutivo de Información Financiera

  
 C.P. Alberto Beldan Delgado  
 Director de Contabilidad Bancaria

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado.

BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO SERFIN

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

DE LA INSTITUCION CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FIDEICOMISOS UDIS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

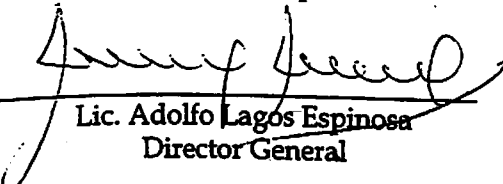
EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

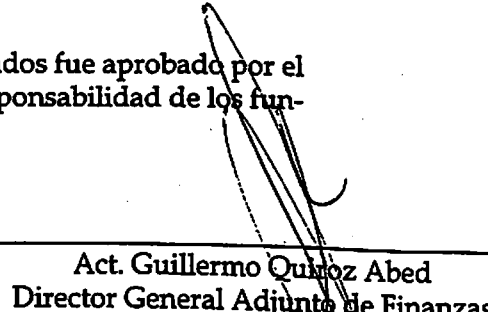
Ingresos por intereses	\$ 28,671,436
Gastos por intereses	25,570,495
Resultado por posición monetaria, neto	971,860
<b>Margen financiero</b>	<b>4,072,801</b>
<b>Estimación preventiva para riesgos crediticios</b>	<b>1,142,401</b>
<b>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</b>	<b>2,930,400</b>
<b>Comisiones y tarifas</b>	<b>\$ 1,509,375</b>
<b>Resultado por intermediación</b>	<b>584,528</b>
<b>Ingresos totales de operación</b>	<b>2,093,903</b>
<b>Gastos de administración y promoción</b>	<b>5,024,303</b>
<b>Pérdida de operación</b>	<b>6,558,545</b>
<b>Otros gastos, neto</b>	<b>(1,534,242)</b>
<b>Pérdida antes de impuesto sobre la renta, participación de los empleados en las utilidades y participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas</b>	<b>118,943</b>
	<b>(1,653,185)</b>

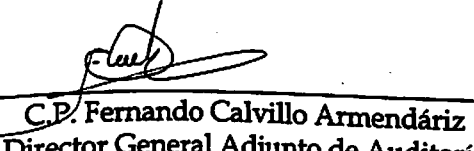
Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades causados	107,284
Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades diferidos	218,675
	<hr/>
Pérdida antes de participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas	(1,979,144)
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas, neto	(2,197)
Interés minoritario	148,821
	<hr/>
Pérdida neta	<u>\$ (1,832,520)</u>

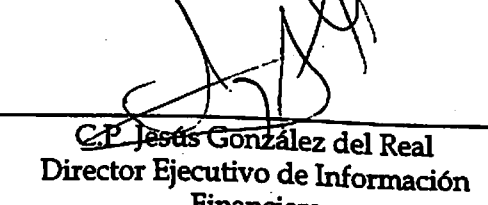
El presente estado consolidado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

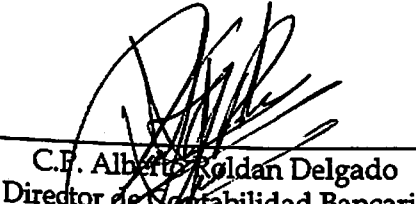
El presente estado consolidado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

  
 Lic. Adolfo Lagos Espinosa  
 Director General

  
 Act. Guillermo Quiroz Abed  
 Director General Adjunto de Finanzas

  
 C.P. Fernando Calvillo Armendáriz  
 Director General Adjunto de Auditoría

  
 C.P. Jesús González del Real  
 Director Ejecutivo de Información Financiera

  
 C.P. Alberto Roldán Delgado  
 Director de Contabilidad Bancaria

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado.

**RUIZ, UROQUIZA  
 Y CIA, SC**  
 ARTHUR ANDERSEN

México, D.F.

A los Señores Accionistas de

Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin:

Hemos examinado el balance general consolidado de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FIDEICOMISOS UDIS al 31 de diciembre de 1997 y los estados consolidados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que estén preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la Nota 1 a los estados financieros, los principales indicadores de la economía mexicana dieron muestras de reactivación en 1997, sin embargo, las condiciones prevalecientes en el país durante los últimos dos años afectaron considerablemente al sector financiero. Dicha Nota resume las medidas adoptadas por la Administración y las acciones aprobadas por los accionistas para afrontar los eventos económicos ocurridos, que incluye entre otros, la celebración de acuerdos con la Comisión, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), el Gobierno Federal y HSBC Latin America, B.V. para capitalizar a la Institución, ejecutando las medidas previstas en dichos acuerdos.

Como se explica en las Notas 2 y 3 a los estados financieros, las operaciones de la Institución y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión y leyes aplicables. En la Nota 2, se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la Nota 3 se describen los principales cambios a las prácticas contables establecidas por la Comisión, que se implementaron a partir del 1° de enero de 1997, así como los efectos acumulados que se registraron como ajuste a los saldos iniciales de pérdidas acumuladas y otras cuentas del capital contable.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin con sus Subsidiarias y sus Fideicomisos UDIS al 31 de diciembre de 1997, los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

RUIZ, URQUIZA Y CIA., S.C.

*[Signature]*  
 C.P. Carlos A. García Cardoso  
 Registro en la Administración General  
 de Auditoría Fiscal Federal Núm. 4919

30 de marzo de 1998

Liquidación de la Sociedad Pollo Comare S.A. de C.V.  
 Monterrey, N.L., a 31 de Marzo de 1999.

Cuentas	Pollo Comare S.A. de C.V.		Balance Final	
	Balance Final de Liquidación	Trasposos	Activo	Pasivo
Saldos finales	Debe	Haber	50,000.00	50,000.00
Capital	50,000.00			
Caja				
Clientes				
Maquinaria y Equipo				
Mobiliario y Equipo				
Equipo de Transporte				
Depn. Acum. de Maquinaria y Equipo				
Deprn. Acum. de Mobiliario y Equipo				
Depn. Acum. de Equipo de Transporte				
Proveedores				
Acreedores Diversos				
Capital Social			50,000.00	
Resultado del Ejercicio				50,000.00
Accionistas Cuenta Liquidadora	50,000.00			
	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00

*[Signature]*  
 C.P. Pedro G. Valadez Guerrero  
 Ced. Prof. 1704343  
 RFC VAGP-590128-GX1

Orden No. 477.-16-26-7

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. ALEJANDRO SANDOVAL LOPEZ Y GUADALUPE MARTINEZ IBARRA DE SANDOVAL CON DOMICILIO IGNORADO.**

CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 1998, SE RADICO EN ESTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1233/98, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS PEREZ CARDENAS EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE ALEJANDRO SANDOVAL LOPEZ Y GUADALUPE MARTINEZ IBARRA DE SANDOVAL, Y QUE POR AUTO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SE ORDENO EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, PARA QUE EN EL IMPROPRIO TERMINO DE 9-NUEVE DIAS OCURRA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, PREVIENIENDOLE ADEMAS PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTAMANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ANTERIORMENTE ORDENADOS. QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. SONIA A. MARTINEZ MIRELES.**  
RUBRICA.-

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nuevo León.- Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Quinto Distrito.- Cerralvo, N.L.

Se ha denunciado en esta Oficina el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO ADMINISTRATIVO a bienes de MARIA SALINAS VIUDA DE HINOJOSA, iniciándose con ésta fecha el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO; se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este Edicto.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por los Artículos 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

CERRALVO, N.L., a 17 de DICIEMBRE de 1998.  
EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL QUINTO DISTRITO.  
C. JUAN ANTONIO CAMPOS DIAZ.

Rúbrica

Se publicará este Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y otro periódico de amplia difusión.

**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado.- China, N.L.-

Con esta misma fecha, se radicó en este Juzgado, bajo el expediente número 18/99, el JUICIO DE INTESTADO A BIENES DE DOMINGO GUAJARDO SAENZ, ordenándose publicar un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Porvenir que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; conforme al diverso 819 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, convocando para que los que se crean con derecho a la herencia ocurran a este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto.

" SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "  
CHINA, NUEVO LEON. MARZO 8 DE 1999.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**LIC. JOSE ABRAHAM RIVAS VAZQUEZ.**  
RUBRICA.-

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A los ciudadanos HUMBERTO JAVIER DIAZ RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN JASSO DE LA CRUZ DE DIAZ. CON DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 19-diecinueve de Septiembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número 1717/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RAUL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ en contra de HUMBERTO JAVIER DIAZ RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN JASSO DE LA CRUZ DE DIAZ; y mediante auto de fecha 06-seis de Noviembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar a los demandados HUMBERTO JAVIER DIAZ RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN JASSO DE LA CRUZ DE DIAZ por medio de EDICTOS publicados por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Norte que se edita en esta Ciudad, al efecto requiriese a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$ 177,187.60 ( CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse éste en el acto de la diligencia procedase al embargo y depósito de los bienes de su propiedad no exceptuados de secuestro, que basten a garantizar las prestaciones exigidas. Acto seguido por medio de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, córrase traslado de ley a la parte demandada y emplacese para que dentro del término de 05-cinco días produzca contestación o haga paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; debiéndose prevenir además para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le practicarán las subsecuentes notificaciones personales conforme a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio vigente en el País, es decir, por medio de instructivo publicado en la Tabla de Avisos de este Juzgado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente a la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda debidamente selladas y rubricadas que lo sean por esta Autoridad.- DOY FE.-

**LA CIUDADANA PRIMER SECRETARIO.**  
**LIC. MIRTHALA SALAZAR BARRIENTOS.**  
RUBRICA.-

Orden No. 486.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. RAMON ANTONIO RODRIGUEZ ARISPE Y MARIA CONCEPCION MORENO HURTADO DE RODRIGUEZ.**

Con fecha 05-cinco de Septiembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 1620/97, el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO RAUL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ y continuado por el Licenciado FRANCISCO JAVIER CASTRO GAMBOA, en su carácter de Apoderados Jurídicos de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, y mediante auto de fecha 21-FINANCIERO SERFIN, y mediante auto de fecha 21-veintiuno de Agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar a los demandados, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Norte que se edita en esta Ciudad, debiéndose prevenir además para que dentro del término de 5-cinco días produzca su contestación o haga paga llana de lo reclamado, siendo la suerte principal de \$ 230,760.31 ( DOSCIENTOS TREINTAMIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 31/100 M.N. ), previniéndole además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo así; las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán conforme a las reglas para las notificaciones de carácter no personales, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio vigente en el País, previniéndoseles además para que señalen bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro en cuanto basten a garantizar la cantidad antes precisada por concepto de suerte principal y demás accesorias legales.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos de la misma, debidamente sellados y rubricados que lo fueren por esta Autoridad.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 22 de Octubre de 1998.  
**LA C. PRIMER SECRETARIO.**  
**LIC. MIRTHALA SALAZAR BARRIENTOS.**  
RUBRICA.-

Orden No. 487.-16-19-21



**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Linares, N.L.-

Con esta fecha se radicó en este Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes acumulados de los señores ISAURO PEDRAZA CARDENAS y ANGELINA SOLIS ESCOBEDO DE PEDRAZA, Expediente número 91/99, vecinos que fueron de Hualahuises, Nuevo León, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que comparezcan a éste Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir desde la fecha de la última publicación.- Do y fe.-

Linares, N.L. Abril 13 de 1999.  
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. JOAQUIN E. CARDONA HERNANDEZ.-**  
 RUBRICA.-

Orden No. 492.-16

**AVISO**

Al margen un sello que dice : Estados Unidos Mexicanos.- Notaría Pública No. 7.-Suplente: Lic. Alfredo Eneidino Garza Salce.- Linares, N.L., México.-

Se ha denunciado en esta Notaría Número 7 Siete el intestado a bienes de MARIA ISIDRA GOMEZ VIDAL DE CASTILLO, iniciándose en esta forma el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los 30 días contados a partir de esta publicación.

Linares, N.L., Abril 14 de 1999.  
**LIC. ALFREDO E. GARZA SALCE.**

**N. P. S. No. 7.**  
 Rúbrica.

Orden No. 493.-16

**AVISO**

Al margen un sello que dice : Estados Unidos Mexicanos.- Notaría Pública No. 7.-Suplente: Lic. Alfredo Eneidino Garza Salce.- Linares, N.L., México.-

Se ha denunciado en esta Notaría Número 7 Siete el intestado a bienes de MARIA CEPEDA CARRILLO DE QUINTERO, iniciándose en esta forma el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los 30 días contados a partir de esta publicación.

Linares, N.L., Abril 14 de 1999.

**LIC. ALFREDO E. GARZA SALCE.**

**N. P. S. No. 7.**

Rúbrica

Orden No. 494.-16

**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.-

EN FECHA 12 DE MARZO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE RADICO EN ESTE JUZGADO EL JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE JUANA GONZALEZ CARDENAS DE GARZA, LO QUE SE PUBLICA EN ESTA FORMA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO EL PORVENIR Y OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CONVOCANDO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA OCURRAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A DEDUCIRLOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA LA LEY.- DOY FE.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO.**  
 RUBRICA.-

Orden No. 490.-16

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. JUAN MANUEL GUERRA BAUTISTA.**  
 DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 21-veintiuno de Agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó ante este Juzgado y con el número de Expediente 1105/98, el Juicio Ordinario Civil Sobre NULIDAD DE MATRIMONIO promovido por ROSA NELLY GUAJARDO GARZA en contra de USTED. Habiéndose ordenado mediante auto de fecha 9-nueve de Marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico El Porvenir que se editan en esta Ciudad, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.- Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado para que se imponga de ellos.- Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo conforme al artículo 73 de ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 12 de Marzo de 1999.  
**LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.**

**LIC. EDITH MARTINEZ BUENDIA.**  
 RUBRICA.-

Orden No. 481.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. RICARDO DAVILA RINCON Y LILIA MONTALVO ESCAMILLA DE DAVILA.**  
 DOMICILIO IGNORADO.

CON FECHA 19-DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE RADICO ANTE ESTE JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1771/97 PROMOVIDO POR RAUL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ Y CONTINUADO POR FRANCISCO JAVIER CASTRO GAMBOA EN CONTRA DE USTEDOS, ORDENANDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL A HACER PAGA LLANA O A Oponerse A LA EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TERMINO DE 5-CINCO DIAS, EMPEZANDO A COMPUTAR DICHO TERMINO DIEZ DIAS CONTADOS AL SIGUIENTE EN EL QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE SOBRE EL PAGO ES DE \$ 164,676.36 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N. ), COMO PAGO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE SE RECLAMAN; POR ESTE MEDIO SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA MISMA.- DOY FE.- RUBRICAS.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**  
**LIC. MARGARITA GARZA GARCIA.**  
 RUBRICA.-

Orden No. 483.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**C.C. BASILIO GARCIA ROSALES Y ROSA ELENA ALMANZA ALDAÑA DE GARCIA. DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 20-veinte de Agosto de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado bajo el expediente número 1541/97, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FRANCISCO JAVIER CASTRO GAMBOA, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de BASILIO GARCIA ROSALES Y ROSA ELENA ALMANZA ALDAÑA DE GARCIA y mediante proveído de fecha 16-dieciséis de Noviembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar a los demandados BASILIO GARCIA ROSALES Y ROSA ELENA ALMANZA ALDAÑA DE GARCIA mediante Edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad, en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, requiriéndose para que haga paga llana de la cantidad de \$ 286,837.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias a que se refiere el actor en su escrito inicial de demanda, y en caso de no hacerlo así, señale bienes para embargo susceptibles de secuestro que basten a garantizar las prestaciones reclamadas, y en caso de no hacerlo así tal derecho pasará a la parte actora. Asimismo, se le emplaza para que dentro del término de 5-cinco días ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme al artículo 1069 del Código de Comercio.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 25-veinticinco de Enero de 1999-mil novecientos noventa y nueve.  
LA C. PRIMER SECRETARIO.

**LIC. LUISA YOLANDA SALAZAR LLAMAS.**  
RUBRICA.-

Orden No. 484.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. YOLANDA BERLANGA PEREZ. DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 14-catorce de Noviembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 2143/97, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido inicialmente por RAUL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ y continuado por FRANCISCO J. CASTRO GAMBOA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de YOLANDA BERLANGA PEREZ, y mediante proveído de 27-veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar a la demandada mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndose a dicha demandada para que haga paga llana de la cantidad de \$ 97,389.60 ( NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias a que se refiere el actor en su escrito de demanda y en caso de no hacerlo así, se procederá al embargo de bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar el monto reclamado. Asimismo se le emplaza a la misma para que dentro de cinco días ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del último edicto, quedando copias simples y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruya de ellos. Al efecto, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 28 de Enero de 1999.  
LA C. SECRETARIO.

**LIC. LAURA LETICIA LONGORIA LEON DE LOPEZ.**  
RUBRICA.-

Orden No. 485.-16-19-21

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

En fecha 26-veintiséis de Junio de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en el Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado Juicio Especial de Arrendamiento promovido por JOSE GUTIERREZ VILLARREAL en contra de MANUEL FRANCISCO MORALES y al señor JUAN EDUARDO GONZALEZ MATA en su carácter de Fiador, registrándose bajo el expediente número 1256/97, y por auto de fecha 11-once de Marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio del codemandado MANUEL FRANCISCO MORALES G., según consta en autos, en consecuencia y de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en cita, notifíquese el auto de fecha 26-veintiséis de junio de 1997 por medio de edictos, publicándose por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Porvenir que se edita en esta ciudad, emplazándolos para que dentro del término de 5-cinco días ocurran al local de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que quedan a disposición de la parte demandada en el secreto del Juzgado las copias simples de la demanda de cuenta debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Juzgado. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose al citado codemandado de que en caso de no comparecer se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**  
**LIC. ANGEL ALEJANDRO SALINAS GAYTAN.**  
RUBRICA.-

Orden No. 392.-12-14-16

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. JUAN JOSE CASTILLO AYALA. CON DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 5-cinco de Agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por la C. PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ, en contra de JUAN JOSE CASTILLO AYALA, bajo el número de expediente 949/98, en el cual se ordena emplazar a la parte demandada, en el domicilio señalado por la actora para ese efecto, por medio de las copias simples de la demanda y documentación exhibida, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Juzgado a fin de que refiera el primer párrafo del término de 3-tres días a que refiere el primer párrafo del artículo 726 del Código Adjetivo Civil, produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas de su interacción si las tuviere. Fijándose como pensión alimenticia, la cantidad de \$ 1,500.00 ( UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ), mensuales, por lo que al momento de la notificación, deberá hacer entrega de la primer mensualidad y en caso contrario, procédase a embargar bienes de su propiedad que basten a garantizar su cumplimiento. Se le tiene a la parte actora, ofreciendo la Prueba Testimonial al tenor del interrogatorio que adjunta y señalando como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Elizondo número 633 de la Colonia Residencial Las Puentes en San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Asimismo y en virtud del desconocimiento del domicilio de la parte reo, esta Autoridad mediante auto de fecha 8-ocho de Marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, tanto en el periódico ABC, Periódico Oficial y Boletín Judicial del Estado, que se editan en esta Ciudad, para que dentro del término de 3-tres días, ocurra a producir su contestación, previniéndose a la parte reo, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 68 de la Ley Procedimental de la materia, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que sean de carácter personal, se realizarán por medio de instructivos que se fijen en los estrados de este Tribunal, quedando a disposición en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples del escrito inicial y demás documentación acompañada, para que se imponga de ellos, en el entendido que la notificación hecha de la manera antes señalada, comenzará a surtir sus efectos a partir de los diez días siguientes al de la publicación del edicto ordenado, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 del Código Procesal Civil en vigor.- DOY FE.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**  
**LIC. MA. SUSANA ALEJANDRO ORTEGA.**  
RUBRICA.-

Orden No. 443.-12-14-16

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. SILVIA MARTINEZ SALAZAR.  
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 19-diecinueve de Agosto de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 1530/97, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido inicialmente por RAUL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ y continuado por FRANCISCO JAVIER CASTRO GAMBOA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de SILVIA MARTINEZ SALAZAR, y mediante proveído de 31-treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar a la demandada mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndose a dicha demandada para que haga paga llana de la cantidad de \$ 131,651.46 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M.N. ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias a que se refiere el actor en su escrito de demanda y en caso de no hacerlo así, se procederá al embargo de bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar el monto reclamado. Asimismo se le emplaza a la misma para que dentro de cinco días ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del último edicto, quedando copias simples y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruya de ellos. Al efecto, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 28 de Enero de 1999.

LA C. SECRETARIO.

**LIC. LAURA LETICIA LONGORIA LEON DE  
LOPEZ.**

RUBRICA.-

Orden No. 488.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. JOSE FRANCISCO ABRIEGA  
SALAZAR Y MARIA ELENA GONZALEZ  
ESPINOZA DE ABRIEGA.  
DOMICILIO IGNORADO.**

CON FECHA 19-DIECINUEVE DE AGOSTO DE 1997-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE RADICO ANTE ESTE JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1563/97 PROMOVIDO POR RAUL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ Y CONTINUADO POR FRANCISCO JAVIER CASTRO GAMBOA EN CONTRA DE USTEDES, ORDENANDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN JUDICIAL ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL A HACER PAGA LLANA O A Oponerse a la EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TERMINO DE 5-CINCO DIAS, EMPEZANDO A COMPUTAR DICHO TERMINO DIEZ DIAS CONTADOS AL SIGUIENTE EN EL QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE SOBRE EL PAGO ES DE \$ 244,766.06 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N. ), COMO PAGO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE SE RECLAMAN; POR ESTE MEDIO SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA MISMA.- DOY FE.- RUBRICAS.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO  
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

**LIC. MARGARITA GARZA GARCIA.**

RUBRICA.-

Orden No. 482.-16-19-21

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 10o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. VICENTE ENRIQUE TAPIA OSNAYA  
Y MARIA EVA GONZALEZ DE TAPIA.  
DOMICILIO IGNORADO.**

EN FECHA 12-DOCE DE NOVIEMBRE DE 1997-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE RADICO EN EL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE 2128/97, EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE VICENTE ENRIQUE TAPIA OSNAYA Y MARIA EVA GONZALEZ DE TAPIA, ORDENANDOSE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22-VEINTIDOS DE FEBRERO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA VICENTE ENRIQUE TAPIA OSNAYA Y MARIA EVA GONZALEZ DE TAPIA, MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL PORVENIR QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, REQUIRIENDOSE LES SOBRE EL INMEDIATO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 138,000.00 ( CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. ), QUE RECLAMA LA PARTE ACTORA POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, Y DEMAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI SEÑALEN BIENES PARA EMBARGO SUSCEPTIBLES DE SECUESTRO QUE BASTEN A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y EN CASO DE NO HACERLO, TAL DERECHO PASARA A LA PARTE ACTORA. ASIMISMO SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5-CINCO DIAS OCURRA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A HACER PAGA LLANA DE LO RECLAMADO O A Oponerse a la EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA NOTIFICACION ASI HECHA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, QUEDANDO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A LA MISMA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO PARA SU INSTRUCCION, ASIMISMO, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA EL EFECTO DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARA CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO.- DOY FE.-

**MONTERREY, NUEVO LEON, A 12 DE MARZO DE  
1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.  
LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.  
LIC. NANCY M. ESPINOSA MEDINA.**

RUBRICA.-

Orden No. 381.-12-14-16

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. LAURA SUSANA SIERRA GUTIERREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.**

El doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, se admitió a trámite en el Juzgado Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente 1094/98, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE ALFREDO ASTORGA AVALOS contra LAURA SUSANA SIERRA GUTIERREZ, ordenándose emplazar a la demandada por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y periódico El Porvenir, a fin de que dentro del término de nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación; aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos del Juzgado.- DOY FE.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. MARIA GUADALUPE MONTEMAYOR  
FLORES.  
RUBRICA.-**

Orden No. 386.-12-14-16

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**C. ELIBORIA CHAPA GARZA.**  
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 12-doce de febrero de 1999- mil novecientos noventa y nueve, dentro de los autos del expediente número 1049/98, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por RODOLFO PRIETO ROMERO en contra de Usted, se ordenó la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, emplazar a la demandada señora ELIBORIA CHAPA GARZA para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.  
**LIC. CLAUDIA VERONICA MEDELLIN GONZALEZ.**  
RUBRICA.-

Orden No. 388.-12-14-16

**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Linares, N.L.-

Con esta fecha se radicó en este Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes acumulados de los señores MIGUEL GARZA RUBIO y SRA. DOLORES MIRELES MARTEL DE GARZA, Expediente número 85/99, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- Doy fe.-

Linares, N.L. Marzo 23 de 1999.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
**LIC. JOAQUIN E. CARDONA HERNANDEZ.-**  
RUBRICA.-

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**ALOS C.C. RODOLFO ZOLEZZI TOMAS y MARIA RITA GUERRA MEDRANO DE ZOLEZZI.**  
DOMICILIO IGNORADO.

En fecha ocho de Junio de mil novecientos noventa y tres, se radicó en este Juzgado el expediente 1541/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado HECTOR ESTRADA ILDA, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas, de Banco Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Invermexico, antes Banco Mexicano Somex, S.A., antes Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de RODOLFO ZOLEZZI TOMAS y MARIA RITA GUERRA MEDRANO DE ZOLEZZI; y por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de desconocerse el domicilio de las personas mencionadas en líneas anteriores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el numeral 73 del Código Procesal Civil, y reformado el día veintiuno de Julio del año próximo pasado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se procediese a emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, en el Periódico El Porvenir que se editan en esta Ciudad, y en un periódico de mayor circulación de Matamoros, Tamaulipas, a fin de que en el término de cinco días reclamado por concepto de suerte principal, la cual asciende a la cantidad de \$ 1,209,102.80 ( UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 80/ 100 M.N. ), o su equivalente en moneda nacional tipo de o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma, surtirá sus efectos a partir de los diez días contados del día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal, se le harán por medio del Boletín Judicial.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 14 de Agosto de 1998.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**LIC. MIGUEL ANGEL FLORES FABIAN.**  
RUBRICA.-

Orden No. 408.-12-14-16

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. MARTIN ANGEL LOPEZ PALACIOS.**  
DOMICILIO IGNORADO.

En fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, se radicó en este H. Juzgado Tercero de lo Civil el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL relativo al expediente número 1969/97, que promueve RAUL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ, en contra de USTED. Habiéndose ordenado la publicación de un EDICTO por tres veces consecutivas mediante proveído dictado el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, como en el Periódico el PORVENIR, que se editan en la capital de esta entidad, requiriéndose a dicho demandado para que haga paga llana de la cantidad de \$ 161,122.42 ( CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 42/ 100 M.N. ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias a que se refiere el actor en su escrito de demanda y en caso de no hacerlo así, se procederá al embargo de bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten garantizar el monto de lo reclamado.- Así mismo se le emplaza para que dentro del término de 5-cinco días ocurra al local de este H. Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se le apercibe a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas establecidas por el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.-  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
**LIC. PEDRO MAYORGA GARCIA.**  
RUBRICA.-

Orden No. 452.-14-16-19

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**ALOS C.C. OLIVER CORTEZ ROMERO y LETICIA MARTINEZ TAPIA DE CORTEZ.**  
DOMICILIO IGNORADO.

CON FECHA 28-VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1997-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE RADICO ANTE ESTE JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2015/97, PROMOVIDO POR RAÚL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ EN CONTRA DE USTED. EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE ENERO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL A HACER PAGALLANO A Oponerse a la EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO DE 5-CINCO DIAS EMPEZANDO A COMPUTAR DICHO TERMINO, DIEZ DIAS CONTADOS AL SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE SOBRE EL PAGO ES DE \$ 136,219.97 ( CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/ 100 M.N. ), COMO PAGO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE SE RECLAMAN, POR ESTE MEDIO SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA MISMA.- DOY FE.- RUBRICAS.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
**LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ.**  
RUBRICA.-

Orden No. 453.-14-16-19



**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A JOSE LUIS BAZAN VILLARREAL.-  
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 17-dieciséis de marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de lo Familiar el número de expediente 1191/98, Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARIA DE LA LUZ GALAVIZ ZAMORA en contra de Usted, habiéndose ordenado la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial así como en el Porvenir que se editan en esta entidad, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.- Aclaración hecha de que las copias de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada para que se imponga de ellos.- Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en el Estado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo conforme al artículo 73 de este cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 19 de marzo de 1999.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.  
LIC. MARIBEL SANCHEZ RODRIGUEZ.**  
RUBRICA.-

Orden No. 425.-12-14-16

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**JUAN MARTINEZ RODRIGUEZ Y LOURDES DEL CARMEN VILLELA VENEGAS DE MARTINEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Monterrey, Nuevo León, a 23-veintitrés de octubre de 1998- mil novecientos noventa y ocho.- Por recibido el escrito anterior que suscribe RAMIRO DE LEON SALDAÑA, parte actora dentro de los autos del expediente judicial número 746/95, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que se tramita ante ésta autoridad: en atención a su contenido y por las razones que expone en su promoción de cuenta, y apareciendo que de autos se desprende que se desconoce el domicilio actual de JUAN MARTINEZ RODRIGUEZ Y LOURDES DEL CARMEN VILLELA VENEGAS DE MARTINEZ, no obstante la búsqueda que se realizó del mismo por la Policía Judicial del Estado; probanza la anterior con la cual se justifica el desconocimiento del domicilio del demandado es por lo que en consecuencia, y como lo solicita el compareciente procedase a emplazar a dicho demandado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, emplazamiento que surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, concediéndose a los demandados un término de 5-cinco días a fin de que ocurran al local de éste Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a producir su contestación, previniéndose a la parte demandada para que señale bienes para embargo de su propiedad de los no exceptuados de secuestro suficientes a garantizar la cantidad de \$ 190,505.34 ( CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N. ), que se reclama por concepto de suerte principal; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la actora; debiéndose prevenir así mismo a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones que deban realizarse aún las de carácter personal se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no sean personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio en Vigor.- En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedarán en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio en Vigor.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- DOY FE.-

**LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
LICENCIADA SONIA MARICELA ALCANTAR HERRERA.**  
RUBRICA.-

Orden No. 413.-12-14-16

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. PEDRO GARZA GARCIA Y ALEJANDRA PUENTE MORALES DE GARZA.  
CON DOMICILIO: IGNORADO.**

Con fecha 11-once de Noviembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente número 2085/97, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra del C. PEDRO GARZA GARCIA Y ALEJANDRA PUENTE MORALES DE GARZA y mediante auto de fecha 9-nueve de Febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante EDICTOS publicados por 3-parte consecutivas en el Boletín Judicial, el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Norte que se edita en esta Ciudad. Ordenándose prevenir para que dentro del término de 5-cinco días produzcan contestación o hagan paga llana de lo reclamado, siendo la suerte principal la cantidad de \$ 146,539.81 ( CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N. ), previniéndole además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal se le apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal no harán conforme a las reglas para las notificaciones personales, de conformidad con lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio vigente en el Estado.- Previniéndose además para que señale bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro en cuanto basten a garantizar la cantidad antes precisada por concepto de suerte principal y demás accesorios que se reclaman. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera, surtirá efectos a los 10-diez días a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y demás documentos adjuntos a la misma debidamente sellados y rubricados que lo sean por esta Autoridad.- Doy Fe.- Rúbricas.-

**LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
LIC. MIRTHALA SALAZAR BARRIENTOS.**  
RUBRICA.-

Orden No. 461.-14-16-19

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A EL C. JUAN PABLO FUENTEZ OLIVARES.  
CON DOMICILIO IGNORADO.**

EN FECHA 21-VEINTIUNO DE ABRIL DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RADICO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 539/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA EN CONTRA DE JUAN PABLO FUENTEZ OLIVARES, MEDIANTE EL CUAL SE LE REQUIERE SOBRE EL INMEDIATO PAGO DE \$ 143,680.81 ( CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N. ), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS, EMPLAZANDOLE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5-CINCO DIAS OCURRIERA ANTE ESTA AUTORIDAD A HACER PAGA LLANA DE LO RECLAMADO O A Oponerse a LA EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA, SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER. AHORA BIEN Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 17-DIECISIETE DE FEBRERO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ESTABLECE QUE LA PARTE DEMANDADA VARIO SU DOMICILIO SIENDO IMPOSIBLE SU LOCALIZACION, SEGUN SE DESPRENDE DEL INFORME RENDIDO POR EL DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR LO ANTERIOR PROCEDASE A EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES EN FORMA CONSECUTIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO EL PORVENIR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL QUE SE EDITA EN EL H. TRIBUNAL JUDICIAL EN EL ESTADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TERMINO EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DECIMO DIA HABIL AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; CONCEDIENDOLE EL TERMINO DE 5-CINCO DIAS A PARTIR DEL YA CONCEDIDO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A HACER PAGA LLANA DE LO RECLAMADO O A Oponerse a LA EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXADOS PARA QUE SE IMPONGAN DE ELLOS, ASIMISMO DEBERA PREVENIRSE A LOS DEMANDADOS PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ.**  
RUBRICA.-

Orden No. 460.-14-16-19

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

Con fecha 21-veintiuno de Enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado el expediente número 114/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GERONIMO VALDEZ LOPEZ en contra de JULIO CESAR AZUARA GOMEZ y MARICELA FLORES CAMACHO DE AZUARA, y por auto de fecha 09-nueve de Febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar por edictos en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de los demandados JULIO CESAR AZUARA GOMEZ y MARICELA FLORES CAMACHO DE AZUARA, requiérase a la referida demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$ 169,687.91 ( CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N. ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, en caso de no hacerlo así prevengaseles para el efecto de que señalen bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que sean suficientes a garantizar los conceptos mencionados, en la inteligencia de que si no hacen el señalamiento este derecho le corresponderá al actor, debiéndose hacer dicho requerimiento por medio de edictos, publicados por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Porvenir que se edita en esta Ciudad; así mismo empláceseles para que dentro del término de 5-cinco días ocurran al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que quedan a disposición de la parte demandada en el secreto de este Juzgado las copias simples de la demanda de cuenta debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Juzgado. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a los demandados de que en caso de no comparecer se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la forma prevista en el artículo 1069 del Código de Comercio en el País, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en cita, aplicado en forma supletoria a la materia mercantil.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ANGEL ALEJANDRO SALINAS GAYTAN.

RUBRICA.-

Orden No. 378.-12-14-16

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**ALOS C.C. RENE MANUEL MARMOLEJO ANAYA  
y MARIA DE JESUS ANAYA MOYA.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Mediante auto de fecha 20-veinte de Enero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó dentro de los autos del expediente número 364/98, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA OVALLE GALICIA DE PECINO en contra de RENE MANUEL MARMOLEJO ANAYA y MARIA DE JESUS ANAYA MOYA, emplazar a los referidos demandados por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas durante nueve días en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir a fin de que dentro del término de nueve días ocurra ante el local de este Juzgado a producir su contestación, en la inteligencia de que las notificaciones hechas de esta manera surtirán sus efectos a los diez días contados a partir de su última publicación quedando las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los demandados por si desean instruirse.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
EN EL ESTADO.

LIC. BEATRIZ M. VILLARREAL ARAMBULA.

RUBRICA.-

Orden No. 377.-12-14-16

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. OMAR GONZALEZ GARZA.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 8-ocho de Marzo de 1999- mil novecientos noventa y nueve, se radicó ante este Juzgado y con el número de expediente 1631/98, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por ROSA ELVA CASTRO MENDEZ en contra de USTED. Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial como en el Periódico El Porvenir que se editan en esta Ciudad, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 de ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 12 de Abril de 1999.

LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO FAMILIAR.

LIC. EDITH MARTINEZ BUENDIA.

RUBRICA.-

Orden No. 457.-14-16-19

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. JOSE GERARDO OBREGON PEREZ.  
CON DOMICILIO IGNORADO.**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 0572/98, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR DELIA RUTH RIVERA ROBLES EN CONTRA DE JOSE GERARDO OBREGON PEREZ Y CARMEN OBREGON PEREZ. POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RADICO EN ESTE JUZGADO EL EXPEDIENTE NUMERO 0572/98. Y POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA EMPLAZAR AL REFERIDO CODEMANDADO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS OCURRA A PRODUCIR SU CONTESTACION, SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER. ASIMISMO SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS DE LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES ES DECIR, POR MEDIO DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN JUDICIAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 1070 Y 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PRESENTE NOTIFICACION SURTIRA SUS EFECTOS DIEZ DIAS DESPUES CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
EN EL ESTADO.

LIC. ALBERTO ORTEGA PEZA.

RUBRICA.-

Orden No. 458.-14-16-19



**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. ELIUTH MOLERES PULIDO Y ROSA MARISSA ROBERT LEON DE MOLERES. DOMICILIO IGNORADO.**

DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 211/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA EN CONTRA DE ELIUTH MOLERES PULIDO Y ROSA MARISSA ROBERT LEON DE MOLERES, EN FECHA 11-ONCE DE FEBRERO DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE ADMITIO A TRAMITE EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA EN CONTRA DE ELIUTH MOLERES PULIDO Y ROSA MARISSA ROBERT LEON DE MOLERES, EN EL CUAL SE LES REQUIERE SOBRE EL INMEDIATO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 187,424.51 ( CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N. ), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS; ASI MISMO SE LES CONCEDE UN TERMINO DE CINCO DIAS A EFECTO DE QUE HAGAN PAGA LLANA DE LO RECLAMADO O SE OPUSIERAN A LA EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA SI TUVIERAN EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER. POR ULTIMO EN FECHA 23-VEINTITRES DE FEBRERO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE DICTO UN AUTO EL CUAL A LA LETRA DICE: POR RECIBIDO EL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, TRAMITADO ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 211/98; EN RELACION A SU CONTENIDO EL JUZGADO ACUERDA: COMO LO SOLICITA EL COMPARECIENTE Y EN VIRTUD DE QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZAR A LA PARTE DEMANDADA DEL PRESENTE JUICIO LOS C.C. ELIUTH MOLERES PULIDO Y ROSA MARISSA ROBERT LEON DE MOLERES, NO OBSTANTE LA BUSQUEDA REALIZADA POR ELEMENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, SEGUN SE HACE CONSTAR MEDIANTE EL OFICIO RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD, BAJO EL NUMERO 88/99, EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, EMPLACE A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERAN DE SER PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL; EN EL PERIODICO EL PORVENIR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS. A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN DICHS

DEMANDADOS A EFECTO DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SURTI RASUS EFECTOS 10-DIEZ DESPUES DE EL SIGUIENTE AL QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION; APERCIBIENDOLOS PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, YA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO.- NOTIFIQUESE.- ASI LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO ALFONSO C. CORTES SANCHEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- DOY FE.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ.**  
RUBRICA.-

Orden No. 459.-14-16-19

**EDICTO**

Al margen un sello que dice : Estados Unidos Mexicanos.- Notaría Pública No. 128.-Titular: Lic. Rodolfo Mireles Garza.- Sabinas Hidalgo, N.L., México.-

Se ha denunciado con esta fecha en la Notaría a mi cargo, el JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO a bienes del señor ROBERTO PEREZ SANCHEZ, vecino que fué de éste Municipio, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este Edicto.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por los Artículos 780, 781, 782, 783, 784, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Sabinas Hidalgo, Nuevo León, a 26 de Diciembre de 1997.

**LIC. RODOLFO MIRELES GARZA.**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO 128**

MIGR-500829-739.

Rúbrica.

(Se publicará este Edicto por una sola vez en el periódico oficial y otro periódico de amplia difusión)

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. ANTONIO GUADALUPE QUIROGA VIZCAINO.- DOMICILIO IGNORADO.**

En los términos del auto de fecha 3-tres de Marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, en el expediente judicial número 1593/98, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por NOEMI VILLARREAL LOZANO, en contra de ANTONIO GUADALUPE QUIROGA VIZCAINO, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el periódico El Porvenir, que se editan en esta Ciudad, para que en el término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para que el demandado se instruya de las mismas. Se previene al demandado en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones apercibido en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fije en la tabla de avisos de este Juzgado.- DOY FE.-

**MONTERREY, N.L., A 18 DE MARZO DE 1999.**  
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**  
**LIC. JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ.**

RUBRICA.-

Orden No. 479.-16-19-21

**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.-

Con fecha 24 de Marzo de 1999, se admitió a trámite en este Juzgado las Diligencias de Información Ad-Perpetuum que en términos de Jurisdicción Voluntaria promueve el señor LUZ GONZALEZ SALAZAR, a fin de justificar el dominio pleno y posesión de un lote de terreno ubicado en el Poblado denominado " MATA DE GUAJE " en el Municipio de Allende, Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 50.50 metros a colindar con Arroyo; al Sur mide 33.00 metros colinda con Camino, al Oriente mide 63.50 metros, colindando con Escuela Primaria; al Poniente mide 54.50 metros colindando con propiedad de Angel Teriot Alanís. Lo anterior se publica en esta forma en los términos del artículo 2915 del Código Civil de Nuevo León.- DOY FE.-

**Montemorelos, N.L., a 25 de Marzo de 1999.- LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO.**  
RUBRICA.-

Orden No. 470.-16

**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.-

En fecha 25 de Marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se admitió a trámite en este Juzgado el Juicio Sucesorio de Intestado a Bienes de ELENA SALAZAR MARTINEZ, lo que se publica en esta forma en el Periódico el Porvenir de la Ciudad de Monterrey y el Oficial del Estado, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días que para tal efecto señala la Ley.- DOY FE.-

**Montemorelos, N.L., a 12 de Abril de 1999.- LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO.**  
RUBRICA.-

Orden No. 469.-16

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. PEDRO ORTIZ CASTILLO Y EMILIA STACKPOLE ELIZONDO DE ORTIZ. DOMICILIO IGNORADO. EXP. 0778/98.**

Por auto de fecha 22 de Mayo de 1998, se radicó a este Juzgado el expediente número 0778/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. MIGUEL RICARDO DELAVEGA GONZALEZ, Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin en contra de Ustedes, y por auto diverso de fecha 09 de Marzo de 1999, se ordenó emplazarlos mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles ocurran al Juzgado a hacer paga llana de la cantidad de \$ 103,383.25 (ciento tres mil trescientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones de demanda y en caso de no hacerlo así, se procederá al embargo de bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar el monto de lo reclamado o se opongan a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, quedando copias simples y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruyan de ellos. Al efecto, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 15 de Marzo de 1999.  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. LAURA LETICIA LONGORIA LEON DE LOPEZ.  
RUBRICA.-

Orden No. 473.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS DE CARROCERIAS MONTERREY, S.A. Y JOSE LUIS QUIROGA LAM.- DOMICILIO IGNORADO.**

EN FECHA DE 3-TRES DE JUNIO DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RADICO EN ESTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 838/98, EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR YOLANDA TENORIO SAUCEDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE COMPACTOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, INDUSTRIAS DE CARROCERIAS MONTERREY, S.A. Y JOSE LUIS QUIROGA LAM. Y MEDIANTE PROVEIDO JUDICIAL DE FECHA DE 19-DIECINUEVE DE ENERO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, REQUIRIENDOSELE A LA PARTE DEMANDADA SOBRE EL INMEDIATO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 29,995.36 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), RECLAMADA COMO SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS ACCESORIOS, EMPLAZANDOLO POR ESTE CONDUCTO PARA QUE EN EL IMPROPRIOGABLE TERMINO DE 5-CINCO DIAS OCURRA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A HACER PAGALLANA DE LO RECLAMADO O A Oponerse a la EJECUCION DECRETADA EN SU CONTRA SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER, PREVIENDOSELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO SEÑALARLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN EN CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A LA DISPOSICION DE LA DEMANDADA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO SELLADAS Y RUBRICADAS.- DOY FE.- AL C. SECRETARIO.- RUBRICAS.-

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE FEBRERO DE 1999.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOSE ADAN SANCHEZ HERNANDEZ.

RUBRICA.-

Orden No. 472.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. JOSE ALBERTO CORTES SALAS y XOLCHITL GUADALUPE FLORES GARZA DE CORTES. DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 20-veinte de Mayo de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 0360/98, formado con motivo del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE ALBERTO CORTES SALAS y XOLCHITL GUADALUPE FLORES GARZA DE CORTES, y mediante proveído de fecha 25-veinticinco de Febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad, requiriéndose a dicha demandada para que haga paga llana de la cantidad de \$ 100,125.29 ( CIEN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N. ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias a que se refiere el actor en su escrito inicial de demanda y en caso de no hacerlo así, se procederá al embargo de bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar el monto reclamado. Asimismo se les emplaza para que dentro del término de 5-cinco días ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del último edicto, quedando copias simples y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruya de ellos. Al efecto, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio, para los efectos de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 08 de Marzo de 1999.  
LA C. PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
LIC. LAURA LETICIA LONGORIA LEON DE LOPEZ.  
RUBRICA.-

Orden No. 466.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. PATRICIA ALVARADO HERNANDEZ. DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 17-diecisiete de Noviembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó en el Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 1328/98, promovido por OMAR MALDONADO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de PATRICIA ALVARADO HERNANDEZ Y JUVENTINO CABELLO DELGADILLO, ordenándose mediante auto de fecha 23-veintitrés de Febrero del año en curso, emplazar a la parte demandada PATRICIA ALVARADO HERNANDEZ mediante Edictos que deberán publicarse por 3- tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad, requiriéndoseles sobre el inmediato pago de la cantidad de \$ 472,187.65 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), que reclama la parte actora por concepto de suerte principal, y demás prestaciones a que se refiere el actor en su escrito inicial de demanda y en caso de no hacerlo así, señale bienes para embargo susceptibles de secuestro que basten a garantizar las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora. Asimismo se le emplaza para que dentro del término de 5-cinco días ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su instrucción. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas establecidas por el artículo 1069 del Código de Comercio.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 12-doce de Abril de 1999-mil novecientos noventa y nueve.  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. EMMA LETICIA ZAVALA NUÑEZ.  
RUBRICA.-

Orden No. 471.-16-19-21

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

En fecha 06-seis de marzo de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó ante este Juzgado Segundo de lo Civil el expediente número 0360/98, promovido por JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA en contra de GUSTAVO LOPEZ LIMON Y MARIA EVA CAMPOS LARA DE LOPEZ y con fecha 19-diecinueve de Febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$ 76,036.46 ( SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N. ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman y en caso de no hacerlo así, prevengase para el efecto de que señalen bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que sean suficientes a garantizar los conceptos mencionados, en la inteligencia de que si no hacen el señalamiento, este derecho le corresponderá a la actora, debiéndose hacer dicho requerimiento por medio de edictos publicados por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario el Porvenir que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado, así mismo emplácese para que dentro del término de 5-cinco días ocurran al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que quedan a disposiciones de la parte demandada en el secreto de este Juzgado, las copias simples de la demanda de cuenta, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Juzgado. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, apercibiéndose a la parte demandada que en caso de no comparecer se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la forma prevista en el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado en forma supletoria a la materia mercantil.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
LIC. A. ALEJANDRO SALINAS GAYTAN.

RUBRICA.-

Orden No. 467.-16-19-21

**SEGUNDO EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.- Dr. Arroyo, N.L.-

**AL C. JOSE LUIS PEDROZA RODRIGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 22 de febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado el Expediente No. 5/999, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ALMA ELIZABETH MENDOZA BRIONES en contra de Usted; habiéndose ordenado la publicación de un Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario " El Porvenir ", que se edita en la Ciudad de Monterrey, N.L., lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en virtud de que se ignora su domicilio, a fin de que dentro del término legal de 9 días contados a partir de la última publicación, ocurra al local de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en este Juzgado.

Dr. Arroyo, N.L., a 24 de Febrero de 1999.-  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO REYNA EGUIA.  
RUBRICA.-

Orden No. 456.-14-16-19